

BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN POR MATRIMONIO FORZADO EN ESPAÑA: EL CASO DE CATALUÑA¹

Carolina Villacampa Estiarte

Catedrática de Derecho Penal. Universitat de Lleida

Title: Good practices in the management of victimisation by forced marriage in Spain: the case of Catalonia

Resumen: El matrimonio forzado constituye una manifestación de la violencia contra las mujeres que todavía ha sido poco abordada en España, a excepción de en Cataluña. Esta investigación cualitativa identifica cinco buenas prácticas relacionadas con la aproximación institucional, asistencial y policial a esta realidad en dicha Comunidad Autónoma que, con las convenientes mejoras, podrían ser implementadas en todo el territorio de Estado para favorecer el afloramiento y adecuado tratamiento de la victimización de mujeres por matrimonio forzado en España.

Palabras clave: matrimonio forzado, buenas prácticas, ámbito institucional, ámbito asistencial, ámbito policial.

Abstract: Forced marriage is a manifestation of violence against women that has been little addressed in Spain, except for Catalonia. This qualitative research identifies five good practices related to the institutional, welfare and police approach to this reality in this Autonomous Community which, with the appropriate improvements, could be implemented throughout Spain to favour the surfacing and adequate treatment of women's victimisation by forced marriage in Spain.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Los crímenes de honor como violencia de género: delineamiento de un estatuto jurídico-asistencial protector en España» (HONGEN) (PID2022-136879NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y del proyecto CERV-2022-DAPHNE EASY, financiado por la Comisión Europea.

Keywords: *forced marriage, good practices, institutional sphere, welfare sphere, police sphere.*

Sumario: 1. Introducción. - 2. Metodología. - 3. Resultados. - 3.1. Buena práctica 1: el Protocolo para la Prevención y el Abordaje de los Matrimonios Forzados en Cataluña y su proceso de revisión. - 3.2. Buena práctica 2: preparación de protocolos locales de abordaje de los matrimonios forzados. - 3.3. Buena práctica 3: programa de apoyo a las víctimas de matrimonios forzados de entidades especializadas. - 3.4. Buena práctica 4: el papel de las «referentes» en la prevención del MF y la recuperación de las víctimas. - 3.5 Buena práctica 5: la aproximación de la policía autonómica catalana a los matrimonios forzados. - 4. Discusión y conclusiones. - 5. Referencias.

1. Introducción

El matrimonio forzado (en adelante, MF) constituye un proceso de victimización que afecta sobre todo a mujeres y niñas, a las que a edades muy tempranas se vincula a una pareja que no escogieron con el objeto de que cumplan su principal cometido, realizarse social y comunitariamente como esposas y madres abnegadas. Sin embargo, el forzamiento a contraer generalmente coloca a las mujeres en una situación de clara desventaja vital y social, que las aboca a padecer múltiples formas de violencia en la pareja mientras permanecen en la relación matrimonial (Swegman, 2016), cuando no a sufrir el rechazo familiar y comunitario si lo abandonan (Villacampa EstiarTE, 2019). Tanto es así que la última estimación sobre esclavitud contemporánea de la Organización Internacional del Trabajo (International Labour Organization, ILO, 2022) considera que de los casi 50 millones de esclavos contemporáneos que existen en el mundo, 22 millones están atrapados en MFs, lo que supone un incremento de 6,6 millones desde la anterior estimación, realizada por este organismo en 2017. Más de dos tercios de estas víctimas —14,9 millones— son mujeres y niñas mayoritariamente forzadas a contraer por sus familias mediante amenazas emocionales o abuso verbal (ILO, 2022).

Pese a ser lugar común entender que afecta fundamentalmente a mujeres, sin negar que los varones, en particular los no heterosexuales, pueden verse también afectados por esta práctica (Bates, 2021; Idriss, 2022), el de MF no constituye un concepto pacífico. Las conceptualizaciones más tradicionales del MF lo identifican únicamente con los matrimonios celebrados sin el consentimiento de una o ambas partes (European Union Agency for Fundamental Rights, FRA, 2014), considerando que solo lo integran aquellos supuestos en que se recurre a la violencia o la intimidación para obligar a uno o ambos contrayentes. Según este entendimiento más tradicional, el MF se diferencia del concertado (Anitha y Gill, 2011; Home Office, 2000; HM Government, 2010), en el que, supuestamente lejos de contraerse contra su voluntad, ambas partes consienten en contar con la ayuda de sus progenitores o de un tercero para

elegir cónyuge (Anitha y Gill, 2011; Home Office, 2000; HM Government, 2010).

No obstante, una aproximación más contemporánea al MF que intenta desligarlo de consideraciones orientalistas y que se asienta en la evidencia empírica existente sobre esta práctica lo considera una manifestación de la violencia de género (Bunting et al., 2016; Gill y Anitha, 2011). Entendida la violencia de género desde un enfoque interseccional que atribuye sus causas no solo a razones de sexo-género, sino también a otros vectores de supra-subordinación concurrentes en la sociedad contemporánea, como la raza o la clase social (Crenshaw, 1991), el universo de casos que pueden considerarse manifestaciones del MF se expande. Partiendo de un entendimiento interseccional de la violencia contra las mujeres, surge un concepto de MF más comprensivo, desligado de la conceptualización binaria de coerción y consentimiento (Anitha y Gill, 2011), que diluye las fronteras entre los términos MF y matrimonio concertado. Tal entendimiento más reciente del MF se edifica sobre la consideración de que existe un *continuum* de coerción orientado a determinar el comportamiento —sexual— de las mujeres, que transita desde el empleo de mecanismos sutiles de constreñimiento al uso de la violencia más explícita. Esto comporta la aceptación de MFs aun cuando los medios empleados para forzar a contraer no hayan consistido en el recurso a la violencia y la intimidación, empleándose herramientas más sutiles, como el control coercitivo, que se considera que en determinados contextos puede también constituir un instrumento suficiente para arrancar un consentimiento matrimonial altamente condicionado (Anitha y Gill, 2009, 2011). Esto porque el MF se considera una manifestación específica de la violencia por causa de honor (Bates, 2021; Begikhani et al., 2015; Gill, 2014; Gill y Brah, 2014; Idriss, 2017, 2022; Yurkadul y Korteweg, 2013), en que la presión ejercida sobre la víctima por la familia y la comunidad a menudo no necesita mostrarse de forma descarnada para ganar efectividad.

Según este entendimiento más contemporáneo y comprensivo del MF, no solo lo integrarían los supuestos en que el constreñimiento de la voluntad persigue conseguir la celebración del matrimonio, sino también los casos en que las víctimas están atrapadas en un matrimonio que se ha convertido en forzado tras su celebración, lo mismo que los casos en los que se impide su disolución (Gangoli et al., 2011). Tales ideaciones del MF lo conciben como un proceso que se fragua ya desde la crianza misma de las niñas en la cultura de la obediencia, que no finaliza con la celebración del matrimonio, sino que se mantiene durante la pervivencia de la unión matrimonial no deseada, sin identificarlo con un evento —la celebración— producido en un concreto momento en el tiempo. De ahí que, entendido como proceso, el MF cubre aquellos supuestos en que las mujeres todavía no han sido forzadas a contraer, pero están en riesgo de serlo (Chantler y McCarry, 2020).

Esta conceptualización más comprensiva del término MF, no ha sido, sin embargo, la que hasta el momento ha gozado de mayor predicamento legislativo. De hecho, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2011 (en adelante, Convenio de Estambul) constituye el instrumento normativo internacional que más claramente ha incidido en la necesidad de erradicar el MF, demandando su incriminación. En su art. 37 establece que las Partes deben adoptar las iniciativas legislativas o de otro tipo necesarias para garantizar que se tipifique como delito la conducta intencionada de obligar a un adulto o a un niño a contraer matrimonio, así como la consistente en atraer a un adulto o a un niño al territorio de una Parte o de un Estado distinto de aquel en el que resida con el fin de obligarlo a contraer matrimonio. Se observa, pues, que el concepto de MF del que parte el precepto se aproxima más al tradicional, circunscrito al forzamiento a contraer empleando medios coercitivos, que al contemporáneo y más amplio antes referido. Pese a partir implícitamente de este concepto más restringido de MF y orientarse a la incriminación de conductas que se consideran manifestaciones de la violencia contra la mujer, adopta una aproximación más victimocéntrica que criminocéntrica para luchar contra este fenómeno.

El Convenio de Estambul acoge una forma de abordaje que se identifica con lo que se conoce como política 3P, que coloca a la víctima en el centro de la reacción institucional frente a esta realidad, de forma que las políticas públicas y legislativas emprendidas persigan sobre todo la protección de las víctimas y la prevención de estas conductas, aunque sin renunciar a la persecución del delito (Villacampa Estiarte, 2018). Esta aproximación 3P ha sido posteriormente completada con una cuarta P, de políticas coordinadas, en virtud de la cual la estrategia adoptada para luchar contra el MF debe ser multi agencia, articulándose a través de la cooperación no solo interna, sino también internacional, de los profesionales implicados. Dicha cuarta P, sumada a las 3 anteriormente mencionadas, conforma lo que se conoce como los cuatro pilares del Convenio de Estambul (Council of Europe, 2023), que no hace más que reforzar la máxima de que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres, entre la que se cuenta el MF, debe basarse en la protección de la víctima más que en la persecución del delito. Así se deduce del articulado de este instrumento normativo internacional, que dedica una parte importante de su articulado a arbitrar medidas de protección de las víctimas —en particular todos los preceptos del Capítulo IV, la mayor parte de los del Capítulo VI y las medidas protectoras de carácter civil incluidas en el Capítulo V y las relacionadas con el asilo y la extranjería del Capítulo VII—.

Sin embargo, el MF, como una de las manifestaciones más paradigmáticas y conocidas de la violencia contra las mujeres por causa de honor (Gorar, 2021; Rigoni, 2023), no ha sido hasta el momento una realidad particularmente visibilizada en España, ni normativa o institucionalmente, ni desde la perspectiva de su conocimiento fenomenológico. En

el panorama normativo estatal, hasta la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (en adelante, LO 10/2022), la única aproximación normativa producida a esta realidad había sido su incriminación por partida doble en 2015 —como delito específico dentro de los delitos contra la libertad de obrar (art. 172 bis CP) y como una de las posibles finalidades de explotación en el delito de trata de seres humanos (art. 177 bis.1.e) CP—. La aprobación de la LO 10/2022, que incluye el MF como una de las posibles formas de violencia sexual definida en su art. 3, comporta que la batería de derechos que reconoce a las víctimas de violencias sexuales se aplique también a las de MF, pero no conceptúa esta realidad, más allá de lo que se deduce de los tipos delictivos a través de los que se incrimina. Con todo, su aprobación puede contribuir a que otras formas de violencia contra las mujeres más allá de la que se produce en la pareja se visibilicen, siguiendo la sugerencia efectuada por el GREVIO en su informe sobre la aplicación del Convenio de Estambul en España (GREVIO, 2020), no sin olvidar que esta norma centra su atención en la violencia sexual, en particular las agresiones sexuales y la trata sexual.

Institucionalmente, el MF tampoco ha sido objeto de demasiada atención. La Estrategia Estatal para la erradicación de la violencia contra las mujeres 2013-2016, en aplicación materialmente hasta noviembre de 2022, fue el primer documento programático que lo mencionaba, aunque sin prever medidas específicas para abordarlo más allá de tener en cuenta la especial vulnerabilidad de las mujeres migrantes frente a esta situación. La actualmente vigente Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025, aprobada siguiendo las sugerencias procedentes del Consejo de Europa (GREVIO, 2020), es algo más comprensiva, aunque, al ser aprobada en noviembre de 2022, es todavía pronto para determinar cuál será su alcance. Con todo, lo mismo que la LO 10/2022, está más centrada en la lucha contra las violencias sexuales contra las mujeres, fundamentalmente la trata y la explotación sexual, que en la violencia por causa de honor y, en concreto, el MF.

Finalmente, el MF como fenómeno apenas se conoce en España, más allá de los datos compilados por parte de la academia: los de tipo cualitativo obtenidos antes de la incriminación del delito de MF que lo vinculaban con la trata de seres humanos (Igareda et al., 2016) y los de tipo cuantitativo (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019a) y cualitativo (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019b) extraídos tras la incriminación del MF como delito, que lo abordan como una concreta manifestación de la violencia de género por causa de honor. A través de estos estudios pudo confirmarse la existencia de MFs en toda la geografía española, estableciéndose un perfil de víctima —mujer joven o menor de edad con familia procedente mayoritariamente del Magreb, África Subsahariana y sur de Asia, que en el 75% de los casos son españolas o tienen residencia legal en España— (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019a). También se evidenció, en cuanto a la dinámica, que los mecanismos de forzamen-

to a contraer son sutiles, envolventes, de baja intensidad y que la mayor parte de supuestos de MF acontecen más como un precipitado familiar que siguiendo los patrones propios de la trata de seres humanos (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019b; Villacampa Estiarte, 2019), como habían evidenciado anteriores investigaciones (Gill y Harvey, 2017; Hemmings y Khalifa, 2013). Los casos que afloran, que son solo la punta del iceberg, son detectados sobre todo por entidades especializadas cuando el matrimonio ya ha sido contraído y se visibiliza por haberse producido episodios de violencia en la pareja (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019b), siendo las víctimas reticentes a acudir al sistema de justicia penal en busca de apoyo, sobre todo cuando eso comporta denunciar a la propia familia (Villacampa Estiarte, 2019). Pese a esto, los únicos datos oficiales sobre MF que se recogen en España son policiales y se recopilan únicamente identificando el MF con una forma de trata de seres humanos, al no haber estado todavía suficientemente visibilizada esta práctica como una forma de violencia de género por causa de honor. Por ello ni en los boletines estadísticos mensuales de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ni en los datos de victimización obtenidos mediante las macroencuestas de violencia sobre la mujer se refleja esta realidad. Tampoco hay datos judiciales sobre el MF, al no reflejarse en los informes estadísticos del Observatorio contra la Violencia de Género y Doméstica del Consejo General del Poder Judicial. Solamente el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) recoge datos sobre MF y lo hace en exclusiva cuando está vinculado con la trata de seres humanos. Entre 2016 y 2023 —no se recogían datos antes— se han identificado en todo el territorio del Estado 23 víctimas de MF, casi en exclusiva muchachas menores de edad de nacionalidad rumana que son fundamentalmente victimizadas por adultos de su misma nacionalidad.

La situación de ausencia de visibilidad del MF en España contrasta con la situación en Cataluña, en que esta práctica se incluyó ya como una posible manifestación de la violencia contra las mujeres en la Ley 5/2008, de 14 de abril, del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista del Parlamento catalán. Esta norma, que parte de un concepto comprensivo de violencia machista (art. 4), ya se refirió al MF como una forma de violencia sexual contra las mujeres. A consecuencia de su reflejo en la normativa marco para luchar contra la violencia contra las mujeres en esta Comunidad, ya en 2009 se aprobó el Procedimiento de Prevención y Atención policial de los MFs dentro del Programa de Seguridad contra la Violencia Machista, que afronta cómo debe abordarse policialmente esta realidad en la Comunidad Autónoma y que ha comportado que la policía autonómica catalana recoja datos sobre la misma desde 2009. Entre 2009 y 2022 el Cuerpo de Mossos d'Esquadra (CME) ha tenido noticia de 209 víctimas de MF, 113 de ellas menores y 96 mayores de edad, 172 en riesgo de contraer y 37 ya casadas. Además, desde una perspectiva institucional, ya en 2014 se adoptó en Girona, una provincia

con subáreas con bastante incidencia, el Protocolo para el Abordaje del MF en dicha demarcación, que constituyó el embrión del Protocolo para la Prevención y el Abordaje del MF de 2020 en Cataluña.

El contraste existente entre la escasísima, por no decir nula, visibilidad que ha tenido hasta ahora el MF en España en general con la atención preferente que se le ha prestado en una de las Comunidades Autónomas que integran su territorio condujo a emprender esta investigación. Su principal objetivo consiste en identificar buenas prácticas para afrontar esta práctica en Cataluña que puedan ser eventualmente implementadas a otras partes del territorio nacional para hacer aflorar y abordar adecuadamente los MFs en España en su conjunto.

2. Metodología

Con dicho objetivo, se realizó un análisis de la documentación institucional existente en Cataluña que incluyó los contenidos de los siguientes documentos instrumentales para el abordaje del MF en dicha Comunidad Autónoma: el Procedimiento de Prevención y Atención Policial de los MFs de 2009, el Protocolo para el Abordaje del MF en la demarcación de Girona de 2014 y el Protocolo para la Prevención y el Abordaje del MF en Cataluña de 2020.

Junto a esto, tras obtener la correspondiente autorización del Comité de Ética de la Investigación y la Transferencia de la Universitat de Lleida, se realizaron un total de ocho entrevistas con el fin de recopilar buenas prácticas en la forma de afrontar esta realidad en Cataluña que pudieran ser valiosas para luchar contra los casos de MF y ayudar a las víctimas en su proceso de recuperación. Para seleccionar a los posibles entrevistados se utilizó un sistema de muestreo intencional que partió de la base de anteriores investigaciones llevadas a cabo sobre MF en España que identificaron actores clave en el territorio analizado (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019a y 2019b). Tales investigaciones proporcionaron un conocimiento previo sobre las personas clave a entrevistar que, junto con el uso de un sistema de bola de nieve para identificar nuevos agentes clave, permitieron seleccionar a las personas entrevistadas. El acceso a estos actores se vio facilitado por los contactos previos establecidos en investigaciones anteriores realizadas sobre este mismo objeto de estudio ya mencionadas. Además, la investigación documental realizada en el marco de este proyecto también contribuyó a la selección de los entrevistados.

El instrumento utilizado para recopilar datos fue una entrevista semiestructurada basada en una plantilla de entrevista común para cuatro equipos de investigadores que trabajaban simultáneamente en sus respectivos países —España, Alemania, Finlandia e Irlanda— en una investigación sobre matrimonio forzado. Fue desarrollado en inglés por el

European Institute for Crime Prevention and Control-HEUNI (Finlandia), sobre la base de los modelos desarrollados por Villacampa Estiarte y Torres Rosell para las investigaciones conducidas por estas autoras con profesionales del sistema de justicia penal y del ámbito asistencial (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019b) y con supervivientes de MFs (Villacampa Estiarte, 2019) en España.

El modelo de entrevista con profesionales estaba compuesto por las siguientes grandes secciones: 1. Casos de MF identificados (características, cómo se identifican y por quién, opinión sobre la capacitación de distintos profesionales para afrontarlos), 2. Cuestiones sobre intervención en estos casos, distintas en función de que el entrevistado fuese un profesional del sistema de justicia penal —opinión que les merecía el marco legal para afrontarlos, éxito de las investigaciones penales por MFs y procesamiento de los casos como supuestos de trata de seres humanos— o del ámbito asistencial —necesidades de las víctimas de MF, ejemplos sobre la forma de atenderlas, existencia de servicios e itinerarios específicos para atender víctimas de MFs— y 3. Prevención (intervenciones que serían necesarias para prevenirlos, métodos proactivos implementados con grupos de riesgo, actividades de formación de profesionales). El modelo de entrevista con supervivientes afronta como aspectos principales la forma en que se fraguó y produjo el MF, el estatus presente de la superviviente, si tiene hijos, la forma en que la vivencia la afectó, si buscó y obtuvo asistencia, así como tipo y valoración de la asistencia obtenida, y cómo cree que debería ser la asistencia prestada a quienes pasan por esta situación.

Un grupo de 11 personas compuso la muestra invitada de esta investigación cualitativa. Los potenciales entrevistados fueron contactados inicialmente por correo electrónico e invitados a participar en este estudio. De ellos, 8 estaban disponibles y aceptaron ser entrevistados, 2 de ellos conjuntamente. Las entrevistas se realizaron *online* en julio de 2023 en catalán y castellano. La muestra final estuvo compuesta por 6 profesionales y 2 supervivientes, cuyas características se exponen en la tabla I, indicándose además la buena práctica de las identificadas con la que la entrevista se relaciona en mayor medida

En cuanto al tratamiento de los datos, las entrevistas se transcribieron íntegramente. Los datos se analizaron mediante la metodología de análisis temático (Guest et al., 2021), siguiendo los pasos que la componen (Braun y Clarke, 2006): familiarización con los datos, generación de códigos iniciales, búsqueda y definición y denominación de temas. Los códigos se crearon y redefinieron teniendo en cuenta que el objetivo principal de la investigación era identificar las mejores prácticas derivadas de las entrevistas, esto es, las mejores prácticas en el abordaje institucional de los MFs en la Comunidad Autónoma en que se llevó a cabo el análisis, definidas en función de lo que había mostrado la investigación documental previa.

Tabla I. Entrevistas realizadas

	Edad	Sexo	Nacionalidad	Edad	Años experiencia profesional	Provincia donde trabaja	Buena práctica relacionada
E 1	Técnica-Dirección General para la Erradicación de las Violencias Machistas-Generalitat Catalunya	mujer	Española	-	10	Barcelona	1
E 2	Miembro de junta directiva de ONG	mujer	Española	-	9	Girona	3
E 3	Agente Mossos Esquadra	mujer	Española	-	27	Barcelona y Girona	5
E 4	Técnica. Consejo Comarcal Vallés Occidental	mujer	Española	-	4	Barcelona	2
E 5	Coordinadora del Servicio de Información y Atención a las Mujeres (SIAD)-Consejo Comarcal de la Segarra	mujer	Española	-	27	Lleida	2
E 6	Técnica de Políticas Migratorias-Consejo Comarcal de la Segarra	mujer	Española	-	2	Lleida	2
E 7	Superviviente	mujer	Marroquí (nacida en España)	27	-	Girona	4
E 8	Superviviente	mujer	Española (familia origen marroquí)	25	-	Girona	4

3. Resultados

El procesamiento de los datos ha comportado la identificación de cinco buenas prácticas listadas a continuación, cuyo contenido se expondrá ulteriormente a través de los correspondientes subepígrafes con mayor detenimiento: 1. Protocolo para la Prevención y el Abordaje de los MFs en Cataluña y su proceso de revisión; 2. Preparación de protocolos locales de abordaje de los MFs; 3. Programa de apoyo a las víctimas de MF de entidades especializadas; 4. El papel de las «referentes» en la prevención del MF y la recuperación de las víctimas; 5. La aproximación de la policía autonómica catalana a los MFs.

3.1. Buena práctica 1: el Protocolo para la Prevención y el Abordaje de los Matrimonios Forzados en Cataluña y su proceso de revisión

Ya en 2014, la Generalitat de Cataluña publicó el Protocolo para el Abordaje de los Matrimonios Forzados elaborado en el marco de los protocolos de actuación en casos de violencia en la demarcación de Girona, inspirado en el previo Procedimiento de Prevención y Atención Policial a los Matrimonios Forzados de 2009 —al que se hará ulterior referencia en la buena práctica 5—. El Protocolo de 2014 surgió como consecuencia de la sensibilidad de algunos profesionales tanto del ámbito asistencial como del sistema de justicia penal en la provincia de Girona, en alguna de cuyas áreas se percibía como elevada la prevalencia de MFs, para conseguir articular una respuesta institucional coordinada frente al fenómeno en dicha provincia. Los actores activos en dicho territorio desempeñaron un papel muy relevante en la aplicación del Protocolo de 2014, especialmente los Mossos d'Esquadra, que habían aprobado un documento programático para afrontar esta realidad ya en 2009.

El poso que brindó la experiencia en dicha área, junto a la toma de consciencia de que el MF podía ser una realidad que se estaba produciendo en otras áreas geográficas de la Comunidad Autónoma, comportó que en octubre de 2017 la Secretaria de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía organizase una jornada sobre MFs que contó con la participación de diferentes profesionales del territorio, además de con representantes de la *Forced Marriage Network* escocesa y de la *Fédération National Mutilations Sexuelles Féminines & Mariages Forcés* francesa de la que surgió un grupo de trabajo formado por diferentes actores sociales. Sobre la base de la tarea de dicho grupo y de documentos confeccionados por la propia Generalitat, por entidades de ayuda a inmigrantes y por asociaciones de mujeres inmigrantes de países donde se practican MFs, se elaboró, en el seno del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el Protocolo para la Prevención y el Abordaje de los MFs en Cataluña,

aprobado en marzo de 2020². Antes de su aprobación, en noviembre y diciembre de 2019, se realizó una prueba piloto de su implementación en dos municipios de la provincia de Barcelona (Manresa y Santa Coloma de Gramenet) consistente en tres sesiones formativas sobre MFs para profesionales de diversas disciplinas junto a la realización de un simulacro de aplicación.

El objetivo de este documento, de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, era establecer un marco de cooperación y un circuito de intervención entre los diferentes profesionales para prevenir, detectar e intervenir en situaciones de MF, orientándose a garantizar que ninguna mujer, niña o adolescente residente en Cataluña sea víctima de esta práctica. En este sentido, este documento se centra en los derechos y necesidades de las mujeres, adolescentes y niñas abordando varios puntos clave, entre ellos: a) los diferentes elementos y criterios para detectar los casos de matrimonio forzado, b) el marco legal vigente a nivel internacional, europeo, español y catalán, c) las pautas para que los profesionales implicados sepan cómo proceder y d) las medidas de prevención y los diferentes aspectos relacionados con la atención y recuperación de las víctimas.

El Protocolo define un marco institucional de actuación para combatir los MFs y atender a sus víctimas y a personas en situación de riesgo que se divide en las siguientes cuatro etapas:

- Prevención: el objetivo es sensibilizar a la población joven de las regiones donde se practica el MF, informándoles sobre sus consecuencias legales, psicológicas y emocionales. Esta fase también hace hincapié en la formación y el asesoramiento de profesionales para que comprendan este fenómeno, reconozcan la violación de los derechos humanos de las mujeres que comporta, sean capaces de detectar casos y tomen las medidas oportunas. También constituye objetivo en esta fase empoderar, orientar y apoyar a las víctimas potenciales en relación con sus derechos y los recursos disponibles. El protocolo también pretende aquí facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la prevención y el tratamiento de los MFs, ofreciendo oportunidades de aprendizaje en contextos profesionales, comunitarios y feministas. Los principales agentes implicados en esta fase son las mujeres y chicas que proceden de países donde se practica el MF, los líderes comunitarios, las personas que representan asociaciones y entidades, los centros de enseñanza secundaria, los profesionales de la salud, los profesionales del ámbito de atención a la infancia y la

² El texto del documento puede consultarse en: <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/antiracisme-migracions/prevencio-violencia-masclista/matrimonis-forcats/Protocol-per-a-la-prevencio-i-labordatge-del-matrimoni-forcat-1.pdf>.

adolescencia, los trabajadores sociales, los profesionales de acogida e inmigración, los mediadores comunitarios, las entidades que trabajan estos colectivos, agentes policiales y profesionales de la cooperación

- Detección (de víctimas potenciales): el Protocolo parte de la constatación de que las potenciales víctimas de MFs suelen ser muy jóvenes y en muchos casos no son conscientes de la violencia de género que están sufriendo, por lo que esta fase se centra en anotar diferentes señales de alerta y signos de sospecha que indican un posible caso de MF. Tales señales de alerta se listan y clasifican según el ámbito en el que se produzcan: educativo, sanitario, laboral/económico, familiar, de seguridad y social. En esta fase, se persigue realizar una evaluación inicial del caso. La misma se articula a través de una entrevista profesional-víctima, en la que la formulación de las preguntas difiere si la víctima es menor o adulta. Mediante dicha entrevista, designado un profesional de confianza, se detectan las necesidades de la víctima y se realiza una primera propuesta de riesgo, que se confirma en una reunión de seguimiento posterior en la que se elabora un plan de actuación a corto plazo. Durante esta fase, el documento hace hincapié en la necesidad de centrarse en la persona que está pasando por el proceso y sus necesidades, sin intentar mediar con la comunidad. Los agentes fundamentales en esta fase son las profesionales de atención directa formadas y las entidades y asociaciones, además del círculo próximo a la persona en riesgo, así como los responsables del centro/servicio o entidad que corresponda y también las técnicas de prevención de violencia machista de mujeres migradas.
- Atención: esta fase se alcanza cuando se ha constatado el riesgo de un posible caso de MF. En la misma se realiza una evaluación entre los actores implicados para elaborar un plan de intervención, responsabilizando a un profesional del contacto regular con la persona en riesgo. Se constituye una comisión de seguimiento del caso que, recogida la información sobre la situación, e identificadas las necesidades de la víctima y valorado el grado de riesgo, diseña el plan de intervención. Para su delineamiento se tienen en cuenta dos variables: la edad de la víctima —si es menor o mayor de edad— y el nivel de riesgo de MF al que se enfrenta —riesgo no urgente, riesgo urgente o sospecha de consumación—:
 - Cuando el riesgo no es urgente, se trabaja con la familia si la víctima es menor, pero sólo con la víctima si es adulta.
 - Cuando el riesgo es urgente, se adoptan medidas de intervención en crisis y se comunican los hechos a las autoridades judiciales, a la fiscalía de menores y al órgano encargado de la tutela administrativa de menores si la víctima es menor de edad. Si la víctima es mayor de edad, se adoptan medidas de intervención

en crisis y, sólo si no se neutraliza el riesgo, se informa a la fiscalía y al juez.

- Cuando se sospecha que el matrimonio se ha consumado, se deriva a la víctima a los Servicios de la Red de Atención y Recuperación Integral a Víctimas de Violencia Machista que delinea la Ley 5/2008 del Parlamento catalán y se informa a las autoridades en los términos indicados en los casos de riesgo urgente.

En esta fase, los principales profesionales implicados, además de la Comisión inicial de valoración del caso, son los Servicios de la mencionada Red, en particular los Servicios de Intervención Especializada (SIEs), que se encargan de atender a las mujeres que padecen situaciones de violencia en el ámbito municipal, y los Servicios y Oficinas de Información y Atención a las Mujeres (SIADs), radicados en la administración comarcal con semejante finalidad.

- Recuperación: en esta fase, en que el plan de intervención diseñado se implementa y se chequea, el papel de la comisión de seguimiento de casos resulta clave. La reevaluación de cada caso es supervisada por un psicólogo experto del correspondiente SIE, que acompañará a la comisión de seguimiento y supervisión de los casos. Para cada persona en situación de riesgo se diseña un plan personalizado en función de sus necesidades, ofreciéndole protección y seguridad, y facilitándole los recursos que precise en materia de vivienda, médicos, psicológicos, económicos, sociales, laborales y educativos.

El protocolo establece, así, pautas de intervención en casos de MF desde diversos ámbitos y equipos profesionales. Propone la creación de comisiones locales o comarcales integradas por diversos profesionales en los territorios donde residen mujeres y niñas procedentes de países o culturas donde se practica el MF. Tales comisiones deben estar vinculadas a las mesas institucionales comarcales previstas en los protocolos para el abordaje de la violencia machista de la Comisión de Violencia Machista. Dichas mesas deben reunirse periódicamente para compartir diagnosis y seguir la situación de los casos de riesgo así como de los casos de MF consumado, de manera que, detectado un caso, los profesionales integrados en las mesas comarcales convocarán a los profesionales del área que puedan tener conocimiento del mismo para comenzar la intervención. Dichas comisiones territoriales deben estar integradas por profesionales de los siguientes ámbitos: educativo, de la salud, cuerpos de seguridad, servicios sociales, atención a las mujeres (SIAD y SIE), atención a la infancia y la adolescencia, inmigración y acogida y otros ámbitos.

Tras apenas un año de vigencia del Protocolo, el 14 de febrero de 2021, se produjeron en Cataluña las elecciones autonómicas que dieron lugar a la actual legislatura, la XIV, y a un nuevo gobierno autonómico.

Con el cambio de legislatura, se creó el Departamento de Igualdad y Feminismos, conformado, entre otras, por la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antiracismo y por la Dirección General para la Erradicación de las Violencias Machistas, lo que comportó un nuevo impulso y un cierto cambio en la estrategia para luchar contra los MFs. A partir de ese momento, el Departamento de Igualdad y Feminismos emprende un proceso de revisión del Protocolo de 2020, pretendiendo mejorar aspectos que no se consideraba estuviesen suficientemente contemplados hasta el momento. Al mismo tiempo, se aprueba el Protocolo Marco para una Intervención con la Diligencia Debida en situaciones de Violencia Machista, que deviene un nuevo documento marco en el que se incorporan las actualizaciones de la Ley 5/2008 catalana operadas por la Ley 17/2020, surgida a consecuencia de las propuestas de modificación realizadas por la Comisión de Igualdad de Parlamento catalán en su informe de evaluación tras 10 años de vigencia de la Ley 5/2008. La Ley 17/2020 del Parlamento catalán modifica la Ley 5/2008 en el sentido de aclarar que la norma protege a mujeres transgénero, cisgénero y personas no binarias, regula la violencia institucional como ámbito y define la diligencia debida, introduce la regulación de las violencias digitales, define el consentimiento sexual y amplía los tipos de violencia en el ámbito social y comunitario.

Actualmente, en lo que a la lucha contra los MFs se refiere, institucionalmente, la atención se centra fundamentalmente en dos ejes: en la prevención de posibles casos y en la reparación de las víctimas, tanto a nivel del caso concreto como a un nivel más estructural, tal como se deduce de este extracto de entrevista:

«La idea es trabajarlo todo en concordancia con el nuevo protocolo marco que tenemos sobre violencia machista, que se focaliza en dos áreas de intervención. Prevención a nivel concreto, que es lo que estamos habituados a hacer, pero también prevención estructural, es decir, sacar conclusiones de lo que falla en la prevención estructural. Y después un eje que tiene que ver con la reparación, que sería reparación para la recuperación de la víctima. Debemos determinar si las víctimas de matrimonios forzados realmente necesitan apoyo especializado o pueden usar los recursos de la red de servicios contra la violencia machista (...). Y luego hay un segundo nivel de reparación, que garantiza la no-repetición. Es decir, si el matrimonio ha tenido lugar finalmente. En este sentido, tenemos que garantizar la no-repetición, porque el matrimonio se ha consumado y también porque el nuevo protocolo marco pone el foco en la violencia institucional» (E1)

En el ámbito de la reparación a nivel del caso concreto, la revisión del Protocolo se hace implicando a las supervivientes en el diseño de la respuesta ofrecida, como también se refleja en la entrevista:

«La idea es implicar a las víctimas y las supervivientes en el diseño de esta respuesta, de manera que puedan decirnos qué les gustaría encontrar (...)» (E1)

Además, en la actualización del Protocolo también se ha adoptado una perspectiva antirracista, que se define como eje transversal de toda la política pública en Cataluña, y en particular en el abordaje de todas las violencias machistas. Esto porque se considera que los casos de MF no han recibido la suficiente atención como manifestación de la violencia de género que afecta mayoritariamente a mujeres extranjeras, lo que ha ido en detrimento de su visualización. Quiere, pues, dejar de enfocarse esta realidad como fenómeno estrechamente vinculado a los movimientos migratorios, evitando la estigmatización de determinadas culturas, superando su vinculación exclusiva con determinadas prácticas culturales o religiosas, para pasar a abordarlo sobre todo como una manifestación de la violencia de género. Así lo pone de manifiesto el siguiente extracto de entrevista:

«Primero los Mossos tomaron el liderazgo, que después paso al Departamento de Migraciones, porque el Protocolo de 2020 fue elaborado por ese Departamento, y ahora, en Igualdad y Feminismos, se hace la reflexión de que esto no tiene nada que ver con las migraciones. No se trata, como llevamos tiempo diciendo, de una práctica de naturaleza cultural o religiosa llevada a cabo por migrantes. Tiene que ser entendida, y esta es la idea que queremos reforzar, como otra forma de manifestación de la violencia contra las mujeres, que no es demasiado diversa de la violencia que sufrieron nuestras abuelas en forma de matrimonios concertados» (E1)

De ahí precisamente que se ponga el acento en el principio de diligencia debida y en la vinculación de la aproximación institucional a los supuestos de MF con la política de asilo en dicha revisión, como también se deduce del siguiente extracto de entrevista:

«También como una de las novedades que se incorporan, y que no habían estado abordadas por los dos anteriores protocolos [*en referencia al de 2014 y al de 2020*] es la conexión con el área del asilo, con la protección internacional y con la trata de seres humanos. En otras palabras, parece que estamos mirando a los marcos legales [*en referencia al de la violencia de género y al del asilo e inmigración*] separadamente, sin ver la interseccionalidad que en ocasiones presumimos. Lo que vemos es que la gente está formada solo en su específico marco legal y no conecta estas realidades. Lo que queremos es entender esta complejidad y ofrecer respuestas a mujeres que llegan por la vía del asilo (...) las respuestas están excesivamente compartimentadas» (E 1)

Fruto de este proceso de revisión, el pasado 17 de octubre de 2023, la Comisión Nacional para una Intervención Coordinada de la Violencia Machista aprobó el Modelo de Abordaje de los MFs, que incluye también un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la prevención y la reparación de las mujeres que los padecen, ampliando la mirada para abordar esta realidad, como se deduce de las siguientes palabras de esta entrevista:

«Por esto estamos revisando el Protocolo de 2020. Porque pensamos que venimos de una visión muy cerrada de esta violencia y que de alguna manera debemos promover un nuevo paradigma para acercarnos a esta realidad» (E 1)

3.2. Buena práctica 2: preparación de protocolos locales de abordaje de los matrimonios forzados

Paralelamente al trabajo llevado a cabo en el seno del Departamento de Igualdad y Feminismos para la revisión del Protocolo de 2020, han surgido diversas iniciativas en el ámbito local en distintas comarcas catalanas que están trabajando para tener sus propias guías de actuación y herramientas para ofrecer una respuesta más especializada al fenómeno del MF, precisamente en cumplimiento de la sugerencia derivada del Protocolo catalán de 2020, en el sentido de que debían vertebrarse comisiones territoriales vinculadas con las mesas comarcales instituidas para abordar la violencia machista. El principal objetivo de estas iniciativas locales es contar con un mecanismo más específico que el ofrecido a nivel autonómico, aunque en el marco del Protocolo catalán, para activar y coordinar una respuesta más efectiva frente al MF. Esta aproximación parte de la consideración de que la protocolización de estrategias para combatir casos de MF y para articular un circuito de asistencia victimal singularizado por áreas geográficas específicas puede constituir una herramienta muy útil para los profesionales que operan en los ámbitos comarcal y local y abordan este tipo de violencia contra las mujeres.

Estas iniciativas protocolizadoras más locales se han venido desarrollando, como se ha apuntado, para complementar el Protocolo catalán de 2020. La idea tras esta buena práctica a nivel regional es incrementar la efectividad en la lucha contra los MFs y en la atención a las víctimas mediante la actuación y coordinación de forma más específica de los actores en el territorio. En tal sentido, cuando se detecta una situación de MF, la activación inicial de recursos asistenciales e institucionales tiene lugar a nivel comarcal y local, que es desde donde se coordina la respuesta al menos inicialmente. Esta respuesta inicial presenta relevantes retos, como la necesidad de separar rápidamente a la víctima de la familia, por lo menos en las situaciones de riesgo inminente, proveyéndola de recursos residenciales, lo que comporta la necesidad de una respuesta rápida y coordinada entre los operadores en el territorio, así como la pertinencia de contar con recursos suficientes para asegurar la protección y los derechos de las víctimas. De ahí que instituciones administrativas más apegadas al territorio, de ámbito municipal o incluso supramunicipal, como los Consejos Comarcales, puedan tener un papel relevante en el impulso de estas respuestas más focalizadas, que además deberían ser proporcionadas a las necesidades del concreto territorio. A juzgar por los datos de los Mossos d'Esquadra, dichas necesidades pueden no ser

las mismas en zonas como el área metropolitana de Barcelona, y las tres regiones policiales que la integran —que es donde más casos se han detectado entre 2009 y 2021 (n=101)— o en Girona o Lleida —que siguen en número de víctimas detectadas al área de Barcelona, n=55 y n=15, respectivamente— que en zonas como el sur o la zona central de Cataluña, donde apenas se ha detectado todavía esta práctica³.

La conveniencia de adoptar este tipo de iniciativas más locales y, por ello, más especializadas, ha sido destacada en cinco de las entrevistas llevadas a cabo (E1, E2, E4, E5 y E6). Debe tratarse de la identificación de servicios a nivel local que cumplan con estándares de calidad determinados por la administración, porque, como una entrevistada nos decía: «aunque una entidad haya sido referencia, pionera y activista en hacer visible esta realidad (...), la cuestión es que lo que es servicio especializado debe ser definido por la administración a través de estándares que puedan ser verificados. En otras palabras, todavía necesitamos trabajar en definir qué significa servicio o entidad especializada» (E1). Los siguientes extractos de entrevista dan cuenta de la necesidad de esta intervención más especializada como la razón que impulsa la adopción de estas iniciativas:

«La idea de crear un protocolo local tiene que ver con la cuestión de la especialización. Es decir, creemos que seguramente la respuesta puede no ser solo local. Al final, cuando se detecta una situación de matrimonio forzado, toda la activación de recursos se lleva a cabo a nivel municipal, a nivel local, que es donde están los servicios que articulan la respuesta en un primer nivel, en un primer momento. Pero precisamente porque la respuesta requiere de una cierta especialización, nos pareció que a nivel comarcal podía proveerse esa respuesta, teniendo en cuenta que seguramente hay que buscar recursos que están fuera de la familia (...). Intervenimos porque a nivel territorial podemos articular servicios más especializados que son necesarios en el municipio, y como Consejo Comarcal podemos hacerlo. Es decir, si tenemos que buscar un recurso para ayudar a una mujer víctima de un matrimonio forzado, un recurso residencial, seguramente como Comarca, considerando que la persona debe abandonar su casa, quizá a nivel comarcal puede activarse todo esto» (E 4)

«En este caso [la entrevistada se refiere a un supuesto de MF que llegó a los servicios del Consejo Comarcal] es cuando pensamos que sería bueno sentarse con todos los profesionales y al mismo tiempo usamos el protocolo de la Generalitat buscando en detalle cómo operar a través de todo el circuito (...). Por una parte, hay un protocolo para prevención y abordaje en casos de violencia. Así que hay espacios regulares de encuentro en los que los diferentes servicios se reúnen y comparten preocupaciones o necesidades. Por otra parte, hay un espacio para trabajar en casos que requie-

³ Tales datos policiales por regiones policiales pueden ser consultados en https://mossos.gencat.cat/ca/els_mossos_desquadra/indicadors_i_qualitat/dades_obertes/Visors_altres_dades/visualitzacio_matrimonis_forcosos/.

ren intervención más extraordinaria o inmediata, como sería el caso de los matrimonios forzados» (E 5)

Los datos cualitativos procedentes de tres entrevistas realizadas en el marco de esta investigación (E 4, 5 y 6) han permitido confirmar que este tipo de iniciativas locales se han producido en las comarcas del Vallès Occidental y de La Segarra. Otra de las entrevistas realizadas (E 2) apunta a que en el área de Olot (La Garrotxa, Girona) podría estarse desarrollando un instrumento de este tipo, habiéndose delineado un modelo de intervención comarcal; sin embargo, dicha información no ha sido confirmada con profesionales que hayan intervenido directamente en su preparación. Centrándonos en los dos territorios donde la existencia de estas iniciativas ha podido confirmarse, se trata de dos áreas geográficas diversas desde un punto de vista demográfico y socio-económico, aunque en ambas se han detectado casos de MFs. El Vallès Occidental constituye un área geográfica con una población de alrededor de 950.000 habitantes, que pertenece a la conurbación de Barcelona, integrada por 23 municipios, cuyas capitales son Sabadell y Terrassa. Por el contrario, La Segarra constituye un área rural perteneciente a la provincia de Lleida, con una población total de no más de 23.000 habitantes, cuya capital es Cervera. En ambos casos ha sido el Consejo Comarcal respectivo, el del Vallès Occidental y el de La Segarra, la administración local supramunicipal que ha adoptado la iniciativa. Ambos Consejos Comarcales tienen sus correspondientes planes de intervención en materia de violencia contra las mujeres⁴; sin embargo, mientras el del Vallès Occidental hace referencia expresa al MF, no lo hace así el de La Segarra, aun siendo más reciente.

El proceso conducente en ambos casos a adoptar esta iniciativa no diverge en exceso, si bien el nivel al que se ha avanzado en el desarrollo de los trabajos para realizar un protocolo local y la tipología de supuestos que les llegan sí son diversos. En los dos Consejos Comarcales parece que la razón que en mayor medida conduce a plantear la necesidad de un protocolo es la situación de las víctimas menores en riesgo urgente de contraer que en primer término se visibiliza en los centros educativos a los que estas acuden antes del llegar al Consejo Comarcal. Existen determinadas circunstancias o indicios que en algún momento hacen saltar la alarma a los docentes, que acuden a los servicios sociales vinculados al Consejo Comarcal. Por ejemplo, que en un contexto en que se plantea que la menor deje de estudiar y regrese al país de procedencia de los pa-

⁴ El plan de políticas de género del Consejo Comarcal del Vallès Occidental puede ser consultado en: https://www.consellvallesoccidental.cat/wp-content/uploads/recent-pla_politiques_genere_ccvoc.pdf. El correspondiente plan del Consejo Comarcal de La Segarra puede consultarse en: https://drive.google.com/file/d/1YzrYMuWpGJfvEYppVX6Zu1sM8q_OscEC/view.

dres, además «el padre estaba enseñando a su hija un catálogo de fotos de hombres de su país de origen» (E 6). Por esa razón, la intervención con menores constituye uno de los aspectos que más preocupa a estas profesionales y la que en gran parte explica que se adopte este tipo de iniciativa local, como una de las entrevistadas explícitamente reconocía: «el mayor obstáculo es que son víctimas menores; el trabajo que tiene que realizarse es muy complicado, porque la activación de recursos probablemente implique tener que privar a los padres de autoridad parental» (E 4).

No tan similar es la tipología de casos que les llegan ni lo avanzadas que se hallan las tareas de la elaboración del protocolo local. En el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, pese a que han avanzado sustantivamente en la realización del protocolo local y parece haber mucha concienciación entre los profesionales acerca de su necesidad, no se han visto directamente demasiados supuestos de MFs; los pocos identificados son casos de riesgo que implican a menores con familias originarias del Pakistán. Por el contrario, en el Consejo Comarcal de La Segarra, en que los trabajos relacionados con la realización del protocolo local se hallan en un estadio de desarrollo menor, sí se han detectado más casos que afectan en menor medida a menores en riesgo que a mujeres que ya han contraído y quieren poner fin a ese matrimonio procedentes del África Subsahariana. De esta diversidad de situaciones dan cuenta los siguientes extractos de entrevista:

«Me he encontrado con situaciones de matrimonios forzados de menores procedentes de Pakistán. De hecho, mi experiencia es muy limitada y me han pedido asesoramiento en dos casos. En una primera intervención no identifiqué a las menores porque son situaciones que se dan en municipios de la comarca. Luego, me pidió intervenir el consejo comarcal, y en otro de los casos, en el que estamos interviniendo ahora, hemos identificado a la menor. Son situaciones de posibles matrimonios forzados que no se han materializado, pero hay riesgo de que ocurran» (E 4)

«Eran 3 menores y una adulta [*las víctimas detectadas*], pero una adulta muy joven. De hecho, cuando se inició el caso, le faltaban pocas semanas para ser adulta. Ambos casos se detectaron a través del colegio. Las mayores, que tenían entre 16 y 17 años, estaban terminando sus estudios. En coordinación con su orientador escolar, manifestaron que querían hacer una pausa en sus estudios porque estaban pensando en hacer un viaje a su país. A partir de ahí, cuando sus profesores hablaron con ellas, detectaron indicios que podían ser indicativos de una posible situación de matrimonios forzados (...). Aunque hemos tenido ambos casos, no es una situación habitual. Es decir, cuando decimos que no es una situación habitual, significa que no es una sospecha que nos llega antes de que se haya producido el matrimonio forzado. Normalmente vemos casos cuando los matrimonios forzados ya se han consumado, cuando estas chicas no se sienten bien y quieren romper con todo esto» (E 5)

Con todo, estas entidades han experimentado dificultades que han comportado que nos hallemos frente a un proceso inconcluso en ambas comarcas. De un lado, se observa como la pandemia comportó en uno de los casos la interrupción de los avances que se habían producido en este campo. Como una de las entrevistadas indicaba: «Se comenzó a trabajar en un protocolo y en formas de detectar los casos. Se había hecho trabajo interesante, pero la pandemia interrumpió el trabajo que se había estado haciendo hasta ese momento» (E 5). De otro, se ha indicado ya como estos protocolos locales habían comenzado a diseñarse precisamente para complementar el protocolo catalán. Hallándose el mismo en proceso de revisión, las iniciativas locales se han mantenido en espera de lo que determine el documento marco. Así lo refleja el siguiente extracto de entrevista:

«Estamos intentando trabajar con el protocolo catalán y el protocolo comarcal al mismo tiempo. Estamos esperando a que se termine con el protocolo catalán antes de trabajar con el protocolo comarcal. (...). Como nos indicaron que el Protocolo de la Generalitat iba a ser revisado, decidimos esperar para trabajar en el protocolo comarcal» (E 4)

Tal afirmación hace presuponer que, una vez aprobado el Modelo de abordaje de 2023, las tareas de elaboración de este tipo de instrumentos locales deberían reemprenderse.

3.3. Buena práctica 3: programa de apoyo a las víctimas de matrimonios forzados de entidades especializadas

En relación con esta tercera buena práctica, para ilustrar el contenido del programa de intervención con víctimas de MFs, tomamos como ejemplo, como caso estudio, el de la Fundación Valentes i Acompanyades (en adelante, ViA), puesto que se creó y opera en el entorno exclusivo de la lucha contra los MFs. La intervención en supuestos de MF y la atención a sus víctimas constituye un aspecto integrado de manera más o menos consciente en multiplicidad de servicios asistenciales, ya sean de la administración pública o del tercer sector, orientados a atender situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja —puesto que los MFs pueden desembocar en ellas, también en el ámbito de la pareja tras contraerse, que es cuando acostumbran a visibilizarse para la mayor parte de operadores (Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019a y b, Villacampa Estiarte, 2019)— o a atender a migrantes. Sin embargo, se selecciona como caso ejemplo el de esta entidad porque es la única de las halladas cuyo objetivo fundacional, desde que se creara en 2014, consiste en combatir los MFs como forma de violencia contra las mujeres que atenta contra su libertad y su integridad física y emocional. Tanto es así que ViA asiste alrededor de 40 adolescentes y jóvenes adultas al año se-

gún los datos publicados en su página web sobre víctimas asistidas entre 2019 y 2021, entre las que se cuentan tanto las mujeres con las que están directamente interviniendo como chicas que se aproximan a ellas como usuarias en busca de información o asesoramiento.

La entidad está radicada y opera fundamentalmente en la provincia de Girona, donde realiza sus actividades y donde trabaja en red con diferentes actores de dicha demarcación con los que se coordina a través de reuniones periódicas. También colabora con otros agentes en el ámbito catalán, participando en espacios de acción colectiva con instituciones públicas y otros servicios y entidades asistenciales. De manera que, por ejemplo, tomaron parte tanto en el grupo de trabajo que condujo al delineamiento del Protocolo catalán de 2020 como en el que ha comportado la reciente revisión del mismo a través del Modelo de abordaje de 2023. Asiste sobre todo a víctimas del área donde trabaja, aunque eventualmente también atiende a otras que proceden de otros ámbitos de la Comunidad Autónoma

Precisamente porque la lucha contra el MF constituye la razón de ser de ViA, su actividad se centra en las siguientes tres áreas⁵:

- **Sensibilización:** Cuentan con un plan de comunicación que se basa en llevar a cabo diferentes iniciativas colectivas para tratar de transmitir a la sociedad y a los profesionales la realidad de los MFs con el fin de mejorar su prevención y detección. En virtud del mismo, fomentan la creación de espacios donde se dé a conocer esta realidad no solamente a agentes sociales implicados en el trabajo en red para afrontarlos, sino también al conjunto de la población, con el objetivo de que sean proactivos en la defensa de los derechos de las mujeres que los padecen. Tratan, mediante las acciones de sensibilización que emprenden, que la defensa de los derechos humanos de las mujeres se integre en el sistema educativo y en nuestro imaginario cultural.
- **Prevención:** En este segundo ámbito desarrollan diversas acciones que podrían calificarse como estrategias de prevención secundaria de la victimización, de intervención en grupos de riesgo. En este sentido, desarrollan sesiones de apoyo a estudiantes de enseñanza secundaria para reforzar los aprendizajes escolares en materia de igualdad de género y otros valores relacionados con el respeto a los derechos humanos, junto a trabajar aspectos relacionados con la confianza en las propias posibilidades de éxito escolar, a través de un proyecto específico de apoyo escolar con el que cuentan. Al trabajar en el empoderamiento de las adolescentes, se aborda también la capacitación para resistir las presiones familiares

⁵ Información más detallada sobre su objetivo y funciones puede hallarse en su página web: <https://valentesiacompanyades.org/>.

y avanzar hacia la autonomía, anticipándose a tratar dichas cuestiones antes de que se presente una concreta situación de riesgo. Además, ofrecen atención psicológica ambulatoria a adolescentes que están siendo presionadas por sus familias y miembros de la comunidad para casarse en contra de su voluntad que acuden a la entidad como usuarias, sin estar alojadas en el recurso residencial de la misma.

- Intervención: en situaciones de riesgo inminente, han desarrollado un completo modelo de intervención a través del cual ofrecen un acompañamiento integral en la decisión tomada de no contraer el matrimonio al que su grupo de referencia familiar y social las empuja para afrontar el conflicto interno que sufren estas mujeres jóvenes y adolescentes, para empoderarlas e imbuirles fuerza y confianza, ayudándolas a trazar su plan para el futuro al tiempo que las informan de los recursos que tienen disponibles. Trabajan con cada víctima atendiendo a sus necesidades específicas a través de un plan individualizado que cubre distintos aspectos de intervención.

De los tres aspectos señalados que integran las actividades de la Fundación ViA, destaca como buena práctica el programa de intervención desarrollado por haber estado ideado específicamente para mujeres y adolescentes en riesgo de contraer. La Fundación ViA se considera a sí misma un recurso asistencial especializado en la materia, destacando por ser una de las pocas, cuando no la única, entidad del tercer sector en Cataluña especializada en la asistencia y el acompañamiento a chicas en riesgo más o menos inminente de contraer MFs. Como la entrevistada perteneciente a la junta directiva de la entidad nos decía: «para empezar, no hay demasiadas entidades que aborden específicamente el matrimonio forzado, así que la buena práctica consiste precisamente en haber comenzado a aproximarse a esta realidad» (E 2). Junto a esto, destaca que el modelo de intervención que implementan fue validado por la administración autonómica, al indicar «(...) cuando nacimos en 2014, hicimos un modelo de intervención para ver si se podía replicar en otros lugares; estuvimos en 2014 y 2015 justamente haciendo esta prueba piloto. Entonces, lo validamos de esta manera, y la Generalitat lo avaló. Con este modelo de intervención estamos haciendo formación» (E 2).

El programa de intervención que desarrollan está basado en un plan de trabajo individualizado para cada mujer atendida en el que se trabajan ocho áreas de intervención, que son la psicoemocional, la residencial o habitacional, la de formación laboral, la red socio-familiar, la de salud, la económica y la jurídico-administrativa. El acompañamiento que este programa individualizado comprende no tiene una fecha de finalización, adaptándose al ritmo de cada una de las chicas que atienden, marcándose objetivos a corto o medio plazo según cada caso. Esto porque son

conscientes de que cada situación tiene su complejidad, de manera que los planes de trabajo que tienen con las mujeres con quienes trabajan deben ser dinámicos, aunque siempre con el objetivo final de empoderarlas para que devengan mujeres libres y autónomas, capaces de tomar sus propias decisiones. De las palabras de la entrevistada se deducen las señas de identidad del plan individualizado:

«Tiene que ser integral, sino sería muy difícil que salieran adelante. Cada una tiene unas necesidades específicas distintas. Nosotros trabajamos haciendo un plan individualizado para cada una, que es la visión integral. (...) Tenemos que pensar que la intervención es a largo plazo y que se precisan recursos especializados, de manera que la víctima pueda finalmente desenvolverse como una persona libre, que es lo que perseguimos» (E 2)

Se persigue con él que sea un proceso en el que se sientan acompañadas, pues se parte del entendimiento de que proceden de un ambiente familiar tóxico en el cual deberían haberse sentido seguras cuando no se han sentido de esta manera, y que en lugar de protegerlas las ha dañado. La organización intenta transmitir a las chicas el acompañamiento que precisan pero que han perdido, porque si la chica «se siente sola y no tiene acompañamiento, puede regresar y acabar aceptando la situación que le impone la familia, renunciando a sus derechos, cosa que quizá les da seguridad» (E 2). En definitiva, la representante de la entidad entrevistada sintetiza la esencia del programa de intervención empleado como «un acompañamiento efectivo» (E 2).

Los casos a los que ViA se enfrenta, pese a las singularidades de cada uno, al intervenir en situaciones de riesgo más incluso que en matrimonios ya consumados desde hace años, tienen la particularidad de afectar a adolescentes o mujeres muy jóvenes, todavía a cargo de sus padres o adultos de referencia, que son precisamente quienes las empujan a un matrimonio no querido, por lo que rechazarlo acostumbra a comportar como consecuencia la ruptura no ya con la comunidad, sino con la propia familia. Como las dos supervivientes nos dijeron:

«Cuando tomas una decisión así [*no contraer*], normalmente tienes que salir de ese entorno, no puedes quedarte con tu familia. Por supuesto, no puedes quedarte. Es imposible quedarse, así que tienes que tener un recurso de vivienda donde vivir hasta que te independices. En mi caso, tuve suerte porque estuve con una amiga durante algunas semanas hasta que encontré un recurso donde pude estar. De otro modo, no hubiese sido capaz de hacerlo» (E 7)

«Sí, casi todos los casos son iguales. Cuando llegas a los 16 o 17 años, quieren que te cases porque es lo que tienes que hacer y no puedes decir no. Es muy difícil decir no, y si dices no, acabas yéndote de casa. Es muy difícil decir no, y si te opones tienes que irte de casa» (E 8)

Precisamente por esta razón, porque las chicas asistidas se ven forzadas a abandonar su entorno familiar cuando las presiones a las que se las somete son demasiado intensas, el programa de intervención de ViA tiene como una de las principales áreas de actuación dentro de las ocho integradas en el plan de intervención la identificada con el ámbito residencial o habitacional. La entidad cuenta con recursos de alojamiento facilitados por la administración autonómica, donde conviven diferentes chicas que ya han contraído forzosamente o se hallan en riesgo de contraer y se han visto forzadas a dejar sus hogares familiares al negarse a hacerlo. Es aquí donde se inicia la fase de intervención, proporcionándoles una atención integral con el fin de ayudarles a tener un proyecto de vida propio, así como un lugar donde vivir, donde sus necesidades básicas estén cubiertas una vez se han visto obligadas a dejar su familia atrás, como se deduce del siguiente extracto de entrevista:

«Por eso, lo más habitual es que las chicas tengan que marcharse. Esto representa una herida psicológica muy grave para ellas. Tienen que dejar el entorno en el que han vivido, no es un compañero ajeno el que la maltrata en un momento dado, sino que es toda tu familia la que está ejerciendo violencia contra ella, que su familia no identifica como violencia, pero lo es, y a veces tienes que irte cuando eres muy joven (...). Tienen que madurar rápidamente con una herida muy fuerte. Necesitan un lugar donde vivir, y eso Valentes i Acompanyades se lo proporciona (...) Tenemos pisos que nos ha cedido la Generalitat por varios años. Allí hay chicas que han sido víctimas o que han sido coaccionadas para casarse. Allí los educadores y los integradores de Valentes i Acompanyades, junto al psicólogo, también trabajan en ofrecerles apoyo integral, además de proporcionarles un lugar donde vivir» (E 2)

Otro de los pilares fundamentales del plan de intervención con víctimas de MF de los ocho abordados, vinculado con las áreas psico-emocional y de la salud, se centra en el acompañamiento emocional y el apoyo psicológico. Ambos aspectos se consideran imprescindibles en el proceso de empoderamiento de estas chicas, hasta el punto de casi considerarlos una condición imprescindible, una suerte de prerrequisito, para que el resto de áreas del plan de intervención puedan funcionar, a juzgar por las siguientes palabras: «consideramos que esto es muy importante porque todos los demás servicios que podemos ofrecer, que también son necesarios, si no pueden llevar a cabo este trabajo psicológico, es posible que no puedan aprovecharlos» (E 2). En relación con el acompañamiento emocional, el mismo es prestado por mujeres del mismo grupo cultural o por mujeres empoderadas que pueden acompañar a las víctimas en el sentido de resistir las presiones de las familias porque conocen cuáles son el tipo de estrategias que estas emplean para forzar a contraer. Con el objeto de ofrecer apoyo psicológico, en ocasiones se recurre a terapias psicológicas especializadas que, aunque no son imprescindibles en todos los casos, están a disposición de la entidad si se precisan y pueden resultar muy beneficiosas. Esto porque, como una entrevistada nos indicaba:

«él o ella [*el psicólogo*] tiene las herramientas profesionales para introducirse gradualmente y saber qué está pasando, para lidiar con todas estas situaciones de ansiedad extrema, de sentimientos de culpa inducidos, de llanto, etc, de manera que esto no vaya más allá» (E 2). Cuando el impacto emocional inmediato se ha neutralizado, posteriormente, se inicia un proceso de recuperación emocional más profundo para ayudar a las víctimas a asumir plenamente sus experiencias y seguir adelante, para conseguir que ganen autonomía.

La extrema relevancia de este aspecto del programa de intervención fue también puesta de manifiesto por las supervivientes entrevistadas cuando les preguntamos acerca de qué necesidades de atención tenían las víctimas de este tipo de proceso. Una de ellas indicó que «sobre todo, apoyo emocional y psicológico; todo lo demás lo vas solucionando, pero sin terapia no te recuperas» (E 8). La otra apuntó que principalmente se precisa apoyo psicosocial, «tener una terapeuta, una profesional especializada en la temática, porque es una temática concreta y muy compleja, que te pueda ayudar a nivel psicológico a tratar todas las secuelas que eso produce en ti» (E 7).

Finalmente, un tercer aspecto clave en el plan de intervención individualizado es la educación. La capacitación educativa de las adolescentes y mujeres jóvenes que llegan a ViA no consiste en adquirir más conocimientos académicos, sino también en dotar a las chicas de una mayor capacidad de reflexión y de una mente más abierta. Esto les ayuda a comprender mejor su situación y lo que les ha ocurrido. Además, el plan tiene en cuenta el estadio educacional donde la chica se encontraba al acudir a ellos, a efectos de determinar cómo actuar con ella. Tales cuestiones se deducen del siguiente extracto de entrevista:

«Otra cuestión básica para nosotros es la educación. Depende de la persona: no sabemos en qué momento ha dejado el proceso educativo. Puede que venga de otro país y tenga un nivel educativo muy bajo; depende...Vemos el componente educativo como muy importante por dos motivos fundamentales. Por un lado, porque como más educación tiene una persona, mejor. Por otro, porque la educación es mucho más que la transmisión del conocimiento. Tener educación significa tener la mente abierta, reflexionar, y eso te ayuda. En ese sentido, es un aspecto en el que también trabajamos muy intensamente» (E 2)

Junto a los referidos tres pilares del plan de intervención, ViA también trabaja en otras áreas. Entre ellas, realizar las gestiones necesarias para que las mujeres a las que asisten puedan recibir apoyo económico, lo que les permite salir adelante con sus propios recursos, sin depender de su familia. En tal sentido, la capacitación laboral y su inclusión en el mercado de trabajo es también relevante. Además, aborda cuestiones jurídico-administrativas relacionadas con la tutela y representación legal de las chicas asistidas, si son menores de edad, así como las relativas con su regularización residencial, entre otras.

Las palabras de esta entrevistada, a quien la entidad la ayudó a superar la situación vivida, son muestra de la valoración tan positiva que hace del tratamiento que recibió de la organización, destacando el respeto que siempre mostraron hacia sus decisiones:

« (...) me ayudaron en la parte humana. Yo estoy ahora super orgullosa y muy contenta y super agradecida del proceso que hicieron conmigo porque en ningún momento me sentí forzada a nada, sino que supieron acompañarme para que yo fuera tomando decisiones y fuera partícipe de las cosas que iban pasando, aunque fuera más consciente o menos. Entonces, me ofrecieron un apoyo social increíble de acompañamiento y apoyo. Me pusieron en contacto con una profesional de la atención clínica. Es decir, una psicóloga que me pudiera acompañar especializada en violencia. Después, a nivel económico también me apoyaron, porque te decía que mi padre me sustentaba. Me encontraron un lugar donde vivir; encontraron un proyecto en el cual yo podía participar. También contactaron con la universidad y, por el expediente académico que yo tenía, que era bueno, me ofrecieron una beca para poder acabar el cuarto año de la carrera universitaria, porque si no, no lo hubiera acabado. Entonces, la verdad es que tanto de la asociación como de la propia universidad estoy súper agradecida porque han estado acompañándome durante el cuarto año de la carrera universitaria» (E 7)

3.4. Buena práctica 4: el papel de las «referentes» en la prevención del MF y la recuperación de las víctimas

Uno de los aspectos más relevantes que permiten a entidades especializadas no solo implementar su programa de intervención, sino ya incluso sensibilizar y prevenir la producción de MFs, es la labor desempeñada por chicas que han pasado por un MF o han estado en riesgo de contraer y han superado con éxito la situación. La investigación ha permitido constatar que algunas de estas mujeres acaban desempeñando un papel importante en la organización como mentoras de otras chicas que están siendo asistidas en la actualidad. Estas mentoras pertenecen al mismo grupo cultural que las mujeres y adolescentes que entran en contacto con la entidad y han pasado por su misma experiencia, por lo que pueden convertirse en agentes clave en la atención a las víctimas. Además, son un activo valioso para la detección y prevención de posibles casos, así como para sensibilizar a las comunidades afectadas sobre las consecuencias negativas del MF para los derechos humanos. A estas supervivientes, que después vinculan su actividad de manera más o menos formalizada con la organización, se las denomina en ViA «referentes», como se deduce del siguiente extracto de entrevista:

« (...) las referentes, es decir, jóvenes con quienes hicimos un trabajo de campo en el año 2012-2013 que habían pasado una situación similar y habían salido o estaban saliendo en aquel momento. Siempre estamos hablando del trabajo desde la proximidad del grupo comunitario, que las

chicas pasaban a ser referentes para otras jóvenes que tenían el mismo problema y que conocían a otras chicas que también se habían enfrentado con la familia (...)» (E 2)

Algunas de ellas han pasado previamente por la organización a la que después se vinculan ofreciendo sus servicios profesionales. Este es el caso de una de las entrevistadas (E 7) quien, tras tener que abandonar su hogar familiar cuando la presión para contraer fue insostenible, pudo, como se ha visto, culminar sus estudios de psicología gracias al apoyo de la entidad con la que actualmente, ya como psicóloga titulada, está vinculada. En otros supuestos, no han tenido contacto previo con la entidad especializada con la que colaboran, sino que han conocido de su existencia tras pasar por el proceso, una vez lo han superado. Este es el caso de otra de las entrevistadas (E 8), quien era ya económicamente autosuficiente y contaba con un trabajo en el ámbito de la salud en el momento de tener que abandonar su hogar familiar, por lo que no entró en contacto con la entidad en la que ahora colabora hasta haber dejado atrás la amenaza del MF. En todo caso, se trata de mujeres supervivientes que, tras haber pasado por esta situación y haberla superado a menudo sin el apoyo de sus familias, pero sí de entidades que operan en el tercer sector o, eventualmente, de servicios administrativos de atención social y a la infancia, dedican todo o parte de su tiempo a trabajar en la sensibilización, prevención e intervención frente a esta realidad en este tipo de entidades. Dicha colaboración puede ser en términos de voluntariado, pero también como una actividad profesional con distintos niveles de dedicación, como se deduce de estos extractos de entrevista:

«Trabajo con ViA como referente, pero de forma muy ocasional. Trabajo en otra organización que ayuda a mujeres víctimas de la violencia de género» (E 7)

«Ahora trabajo allí, pero empecé como voluntaria. Así que veo a todas las chicas que pasan por aquí» (E 8)

En lo que a su participación en las áreas de sensibilización y prevención de la victimización se refiere, intervienen en charlas organizadas por la entidad con miembros de las comunidades afectadas. En las mismas, a las referentes, que acostumbran a ser percibidas como culturalmente más próximas a las personas destinatarias de la acción y como pertenecientes a la misma comunidad, a menudo les resulta más fácil conectar con estos destinatarios, que suelen ser chicas, pero que también pueden ser varones. Este tipo de acciones emprendidas por mujeres que pueden ser punto de referencia por pertenecer a la propia comunidad —por no ser vistos como agentes portadores de patrones culturales occidentales que se entrometen y fiscalizan prácticas ajenas a su tradición con espíritu evangelizador o civilizador— pueden tener más efectividad. Como una de las entrevistadas nos decía: «si esta generación consigue acabar

con esta práctica, lo más probable es que las hijas de esta generación no continúen con ella» (E 2). La conveniencia de que sean personas pertenecientes a la misma comunidad en la que la práctica se produce, que no sean percibidas como ajenas, se deduce también del siguiente extracto de otra de las entrevistas realizadas:

«Pero, por encima de la cuestión institucional, lo que necesitamos es (...) sobre todo personas de las propias comunidades que nos puedan aportar ese necesario conocimiento de la realidad de ciertos colectivos, de ciertos grupos que están viviendo en Cataluña y que no tenemos suficiente conocimiento de que existen. Deben organizarse porque debemos incorporarlos para el abordaje de los matrimonios forzados (...). Debemos poder trabajar de alguna manera ciertas cuestiones culturales que debemos tener en cuenta a la hora de abordar estas situaciones. Necesitamos mediadores, debemos dar un paso más y debemos trabajar de una vez por todas en esta cuestión y en otras con estos colectivos de forma organizada. No puede ser que, a estas alturas de nuestra historia, en Cataluña que tenemos personas migradas desde hace mucho tiempo, estas personas migradas no tengan un cierto poder para decirnos cómo se llevan a cabo ciertas prácticas en sus propios entornos. Debemos tener una comprensión de la realidad de una forma más profunda» (E 4)

Con ser más efectiva cuando ellas la llevan a cabo, esta labor preventiva y sensibilizadora también puede conducir a que las mentoras sean estigmatizadas por estas comunidades. Sobre todo, porque son ellas quienes, sabiendo de esta realidad desde dentro, tienen conocimiento previo de casos, son observadoras privilegiadas para detectar potenciales casos y colaboran en la detección de chicas en riesgo de ser sometidas a MFs gracias a sus contactos en las comunidades y en los entornos familiares en los que esta realidad puede estarse produciendo. Así se deduce de las palabras de esta entrevistada: «Estas chicas referentes nos traían casos porque estaban al tanto de lo que ocurría en su entorno inmediato y nos traían situaciones como esta» (E 2). Precisamente por su colaboración con agentes externos a la familia o la comunidad, por su papel de puente entre dos mundos —el que estas chicas viven dentro de los hogares en los que han crecido y el que hay fuera, en la sociedad en la que se han criado—, pueden ser vistas como una amenaza a la tradición a la que se mantienen fieles sus familias y las comunidades a las que pertenecen. Como una de las entrevistadas indicaba: «en mi familia sé que ha habido muchos matrimonios de conveniencia y matrimonios forzados. Lo que pasa es que para mi familia yo he sido un caso particular, porque en todos los demás casos que conozco de primos menores o mayores, su punto de vista o su forma de afrontar la situación fue ceder» (E 7).

En concreto, en lo que a la prevención en situaciones percibidas como de riesgo no inminente concierne, el acompañamiento de las mentoras capacita a las chicas para que tomen consciencia de las presiones familiares que reciben, ayudándolas a resistir la influencia de los deseos de su

familia o de su comunidad respecto del matrimonio cuando no coinciden con los propios deseos. Las mentoras conocen las estrategias utilizadas para presionar a estas chicas porque han pasado por las mismas experiencias, por lo que su ayuda es muy eficaz para detectarlas. Como una de las entrevistadas nos decía:

«Ellas mismas [*las referentes*] hablaban con chicas que se estaban viendo obligadas a casarse. Estas chicas se daban cuenta de que ellas habían resistido. Pues bien, como íbamos haciendo una conversación con estas chicas, finalmente también algunas decían que tampoco querían pasar por eso. En aquella época sobre todo era muy importante, y ahora también lo es, el viaje al país de origen. Un viaje supuestamente para visitar a familiares o para ir a ver a los abuelos que hace tiempo que no ves, y cuando estaban allí les quitaban la documentación y las casaban allí contra su voluntad. Tuvimos que evitar bastantes viajes, justamente porque los referentes que formaban parte del mismo grupo cultural que ellas hablaban con ellas y les hacían ver la peligrosidad de ese viaje» (E 2)

Cuando la presión familiar es demasiado intensa y el riesgo de MF viene inminente, la chica se verá obligada a abandonar su hogar, y tendrá que iniciar un proceso de recuperación en un recurso residencial. También en esta fase de intervención, en que a menudo ya se ha producido la separación de la chica de su hogar familiar, el papel desempeñado por las referentes para el mantenimiento en el programa es determinante. En este proceso, el acompañamiento y la intervención de las supervivientes es fundamental sobre todo a nivel emocional y psicológico. Como una de las entrevistadas reconocía, ellas prestan «sobre todo el apoyo emocional y psicológico; hacerles ver que no están solas, que hay personas que han pasado por lo mismo que están pasando ellas y que al final lo superas» (E 8). Cuando flaquean las fuerzas de las chicas que pasan por esta situación durante la intervención, este tipo de apoyo es determinante. Como destacan las palabras de esta entrevistada: «en todo el proceso de recuperación, ellas [*las mentoras*] son fundamentales, porque muchas veces las víctimas tienen recaídas, porque echan de menos a alguien, porque se sienten inseguras, etc.» (E 2). Además, contar con las referentes también puede ayudar a acelerar el proceso de recuperación, de empoderamiento, conducente a adquirir autonomía personal, puesto que son casos de éxito, ejemplos de lo que las chicas que todavía están pasando por el proceso pueden alcanzar.

3.5. Buena práctica 5: la aproximación de la policía autonómica catalana a los matrimonios forzados

La aproximación policial a los MFs por parte de la policía autonómica catalana, el cuerpo policial Mossos d'Equadra, constituye la quinta y última de las buenas prácticas destacadas en el abordaje de los MFs

en Cataluña precisamente por su carácter claramente victimocéntrico y muy proactivo, por contraposición a abordajes más criminocéntricos y reactivos propios de enfoques policiales. El CME ha sido pionero en la identificación y la gestión ordenada de esta realidad incluso en Cataluña desde que en 2009, en el marco del Programa de Seguridad contra la Violencia Machista diseñado por el Departamento de Interior, se aprobara el Procedimiento de Prevención y Atención Policial de los MFs. El Programa de Seguridad contra la Violencia Machista se aprobó como herramienta a través de la cual el Departamento de Interior orienta, propone, impulsa, dirige y lleva a cabo acciones estratégicas en el ámbito de este Departamento y también en un contexto interdepartamental en materia de violencia machista desde el marco de la seguridad pública, pero interpellando también al sistema de protección y atención de las menores y mujeres que sufren violencia machista. En su seno, a través de una comisión de trabajo integrada por los responsables de los Grupos de Atención a la Víctima (en adelante, GAV), de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y de las Áreas Básicas Policiales, se elabora el Modelo de Atención Policial a Mujeres que sufren Violencia Machista, cuyo principal objetivo es establecer un modelo de intervención policial estandarizado y comprensivo de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Busca determinar los circuitos de atención a la violencia machista tal como la describe el art. 4 Ley 5/2008 del Parlamento catalán.

Entre las formas de violencia machista que incluye dicho precepto, los MFs se recogían ya como una forma de violencia sexual que opera en el ámbito familiar; así como social y comunitario. Aunque en el año 2009 eran pocos los casos detectados en Cataluña de ese tipo de violencia contra las mujeres, su reflejo en normativa autonómica para luchar contra la violencia machista, la consideración de que estas prácticas eran delictivas pese a que todavía no se hubiese tipificado el delito de MF en el CP español, la sospecha de que había supuestos que se estaban ya produciendo en Cataluña añadida a la dificultad de detectarlos, al producirse en el entorno familiar frente a víctimas altamente vulnerables por la edad a las que resulta enormemente complejo trascender a la familia en busca de apoyo, condujo a aprobar el Procedimiento de Prevención y Atención Policial a los MFs. Conscientes de la dificultad de perseguir estas conductas una vez se han producido, sobre todo si se ha conducido a la víctima a contraer en el extranjero, el objetivo del Procedimiento es visibilizar y abordar los MFs para proteger a las víctimas potenciales desde la prevención o cuando esta práctica ya se ha consumado. En concreto, persigue facilitar a los miembros del CME el conocimiento de esta realidad dotándoles de directrices operativas para afrontarla.

Con dicho fin, ofreciendo una descripción sintética pero muy ajustada de un fenómeno que hace quince años prácticamente se desconecía en España —aunque quizá vinculándolo en exceso con determinadas minorías culturales—, que relaciona con ciertas prácticas familiares emprendidas para preservar el honor familiar, lista ya posibles indicadores

de riesgo en cinco ámbitos (educación, salud, trabajo, historia familiar, involucración policial). Junto a esto, delinea los parámetros de la actuación policial en cuatro fases:

- Fase 1 o de información y prevención: en que debe difundirse información sobre esta realidad para prevenirla entre los profesionales que pueden afrontarla, contando con la colaboración de personas, entidades o grupos de los mismos colectivos donde estas prácticas tienen lugar y realizando campañas informativas a los colectivos de riesgo. En la entrevista realizada con una agente policial para esta investigación, en relación con esta fase, afloró que «la policía realiza mucho trabajo preventivo» (E 3).
- Fase 2 o de detección: se insiste en la necesidad de la formación profesional, sobre todo de agentes policiales, para facilitar la detección precoz de casos, tomando particularmente en cuenta que los mismos acostumbran a producirse dentro del entorno familiar más inmediato de la víctima. En la referida entrevista se evidenció como, pese al trabajo preventivo que realiza la policía, no les llegan muchos casos, puesto que las chicas «no van a la policía pidiendo ayuda, sino que los casos son diferentes» (E 3), en el sentido de que pueden aflorar cuando las chicas todavía no han sido forzadas a contraer, sino criadas conforme a dictados patriarcales, y los agentes deben ser conscientes de que el riesgo existe, pues a decir de la entrevistada:

«No hay coacción o amenazas. Es simplemente el miedo de que el matrimonio forzado se acabará produciendo. Estas chicas son ayudadas por nosotros en el ámbito de la seguridad y el empoderamiento. Las familiarizamos con entrar en una comisaría de policía porque están en una situación de riesgo» (E 3)

Además, puede que los casos que detecten sean solo los de mujeres empoderadas, como se deduce del siguiente extracto:

«Vemos muy pocos [casos de MF]. De los casos que he visto en mis años de experiencia, muchos son de chicas empoderadas que van a la universidad. Tengo una ingeniera industrial, una que estudió ciencia política, varias enfermeras, una doctora, etc. La mayoría han realizado estudios superiores o tienen un título universitario» (E 3)

- Fase 3 o de atención: en la que se determina la necesidad de documentar bien el caso y contrastar la información ofrecida por la víctima —que es habitualmente la denunciante— para efectuar una adecuada valoración del mismo y conocer el grado de riesgo existente. El circuito y la forma de operar varían según el riesgo sea o no urgente y la víctima sea menor o mayor de edad. Cuando el riesgo es no urgente, debe producirse la derivación a agentes de la administración asistencial —a los servicios y operadores im-

plicados en la Red de Atención y Recuperación Integral para las Mujeres en Situación de Violencia Machista— para ver si el trabajo con la familia puede neutralizarlo, reservando la derivación del caso a la justicia penal a los supuestos de riesgo urgente o aquellos otros en que el trabajo familiar no ha neutralizado el riesgo, sobre todo frente a víctimas menores. Junto a tales indicaciones acerca de cómo proceder en la derivación de los casos, el documento ofrece pautas a los agentes acerca de cómo intervenir adecuadamente al afrontarlos: tratando a la víctima con empatía y respeto, convenciéndola de que puede confiar en la policía, no considerando que es una cuestión no policial, designando una persona de referencia del correspondiente GAV que lleve el caso respetando al máximo posible las demandas de la víctima, valorando si puede haber otras personas del entorno de la víctima en peligro o informando a la víctima sobre todos los recursos a su alcance y sobre sus derechos. Añade también que no debe intentarse mediar entre la víctima y la familia, y que debe contactarse con la familia solo cuando la víctima muestre su deseo de hacerlo y cuidando de que miembros de la misma o determinadas personas del entorno de quienes la víctima parece recelar hagan las veces de intérpretes, entre otras recomendaciones. La relevancia que tiene tanto la edad como la voluntad de las víctimas al determinar la forma de abordar estos casos se pone de manifiesto en las siguientes palabras de la entrevistada:

«Hemos estado trabajando con delitos asociados con los matrimonios forzados durante bastantes años y, por tanto, cuando tienes un caso tienes que ver qué tipo de delito se ha cometido, si quieren denunciar o no, si son mayores de edad o no, etc. Es muy diferente si la víctima es una menor o una adulta, porque si es una menor, tenemos que llamar al servicio de infancia para saber qué pasa con la chica, si va a un centro de menores, si continúa con la familia, si pasa a estar tutelada, etc.» (E 3)

- Fase 4 o de recuperación: supone hacer un seguimiento del caso hasta que se considere superado, en el sentido de que el riesgo se entienda neutralizado tanto para la víctima como respecto de otros posibles casos existentes en el entorno donde se ha actuado. Se trata de acompañar paulatinamente a la víctima en su proceso de recuperación. Proceso en el que adquiere capital importancia la intervención del agente policial integrado en el GAV, que es quien actúa como puente con los servicios y operadores implicados de la Red de Atención y Recuperación Integral para las Mujeres en Situación de Violencia Machista.

En el diseño de esta estrategia policial se observa la relevancia que se concede a los GAVs, que son unidades especializadas de los Mossos d'Esquadra encargadas de ofrecer protección, seguimiento y asesoramiento a las víctimas de violencia contra las mujeres, violencia domés-

tica y otras víctimas vulnerables. Conviene destacar que no es necesario que las víctimas presenten una denuncia formal ante la policía para acceder a este servicio especializado. Los agentes que forman parte de estas unidades se dedican exclusivamente a la atención personalizada de las víctimas, por lo que tienen experiencia en el contacto directo con ellas y además cuentan con formación en delitos muy específicos relacionados con los distintos tipos de violencia contra las mujeres. Como una entrevistada nos indicaba:

«Nuestro trabajo es parte de prevención y de seguridad; es muy importante porque en cada comisaría de policía tenemos un GAV integrado por profesionales policías como yo que se dedican sobre todo a violencia contra la mujer. (...) Los GAVs que tenemos en todas las comisarías de policía están informados de todo eso y son ellos los que hacen el seguimiento de estos casos. A nivel policial, muchos de ellos tienen el curso de GAV, que consiste en 4 horas de formación: 2 de mutilación genital y 2 de matrimonio forzado. (...) Nosotros [*los agentes de los GAVs*] somos los que tomamos declaración a la víctima, a los padres, al marido, etc. Estamos especializados porque trabajamos con esta dinámica. El cuerpo policial decidió que el tema de los matrimonios forzados no se llevaría desde la oficina de denuncias, sino desde los GAVs» (E 3)

Además, los GAVs cuentan con el apoyo de los Grupos Regionales de Atención a las Víctimas (en adelante, GRAVs) presentes en cada una de las regiones policiales de Cataluña. Cada comisaría está adscrita a uno de estos GRAVs en función de la región policial en la que se encuentre. Estos grupos regionales se reúnen periódicamente con los servicios centrales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña para evaluar y mejorar sus estrategias de asistencia a las víctimas. Los GRAVs y GAVs de los Mossos d'Esquadra participan activamente en la coordinación de la red de atención a víctimas en sus respectivos territorios, como se deduce del siguiente extracto de entrevista:

«Nosotros coordinamos y supervisamos. Somos un equipo de 11 personas en este momento. Tenemos la responsabilidad del área de atención a la víctima. Una vez al mes nos reunimos y trabajamos en todas estas cuestiones. Somos la unidad de referencia para los GAVs. (...) Hay 9 unidades regionales que coordinan alrededor de 159 GAVs en Cataluña. Si presentas una denuncia o pides ayuda, sea en Rosas o en Tortosa, por ejemplo, tienen que tratarse de la misma manera porque tienen las mismas instrucciones. Dicha comisaría tiene que tener una unidad de referencia regional, como la mía» (E 3)

Los GAVs trabajan en coordinación con otros actores para abordar cada caso de la manera más adecuada, ofreciendo una respuesta adaptada a las necesidades particulares de las víctimas. En el ámbito asistencial, los GAVs se coordinan habitualmente con toda la red de servicios sociales, especialmente con los servicios sociales especializados en la

atención a mujeres víctimas de violencia de género, como los ya mencionados en la buena práctica 1, SIEs y SIADs entre otros. Fuera del ámbito asistencial, los GAVs suelen comunicarse con los miembros del sistema de justicia penal para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por los tribunales, así como también con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. De tales extremos se da cuenta en el siguiente extracto de entrevista:

«Tenemos apoyo psicológico de emergencia. Si una chica está pasando por una situación muy traumática, puedo activar el Dipsalut, que pertenece a la Diputación, el servicio psicológico de emergencia. Después tenemos servicio psicológico de más larga duración, que son los SIADs y SIEs» (E 3)

Es precisamente el papel crucial atribuido a los GAVs por el Procedimiento policial de 2009 lo que determina el enfoque preventivo y centrado en la víctima asumido por la policía autonómica catalana en relación con los MFs. Esto se debe a la formación específica en atención a víctimas y a la sensibilidad victimal que tienen los integrantes de estas unidades especializadas diseminadas por el territorio de la Comunidad Autónoma, que además deben actuar de conformidad con los instrumentos marco que fijan la actuación institucional frente a la violencia contra las mujeres —actualmente el Protocolo Marco para una Intervención con la Diligencia Debida en Situaciones de Violencia Machista—. Sin embargo, pese a que en Cataluña hay miles de víctimas de violencia machista atendidas cada año, todavía hay comparativamente pocas víctimas de MFs. Que los Mossos d'Esquadra sean el cuerpo policial que más víctimas de MF detecta en España, no quita que no se sospeche que no todos los operadores tienen la suficiente experiencia en casos de MF para detectarlos, puesto que existen áreas policiales en Cataluña donde hay todavía evidencia de pocos casos. A la necesidad de mayor formación en MF incluso entre algunos agentes de los GAVs, así como a que los casos que se detectan pueden ser solo la punta del iceberg, se refiere el siguiente extracto de entrevista:

«A nivel policial podemos dar una respuesta adecuada a estos casos, pero otra cosa es tener los sensores sociales activados y una realidad más visibilizada, porque solo conocemos la punta del iceberg. Los GAVs saben lo que son los matrimonios forzados y seguramente sabrán cómo responder a los casos, pero te encuentras con zonas que a lo mejor no tienen casos porque la mayoría de los casos no se detectan. Por lo tanto, falta formación a nivel social, pero no sólo formación, sino también trabajo de campo para prevenir este tipo de violencia. (...). Somos grupos especializados en matrimonios forzados, pero en algunas áreas quizá te dicen que no han tenido casos durante dos años o que no han tenido contacto con ninguna víctima. Por eso, cuando este es el caso, les ayudamos desde el servicio regional» (E 3)

4. Discusión y conclusiones

En cumplimiento del objetivo que guiaba esta investigación, identificar buenas prácticas en la aproximación al MF en el área geográfica en España donde se detectan más casos de MF que puedan extrapolarse a otras áreas, la revisión documental llevada a cabo y las entrevistas realizadas en el marco de este proyecto nos han permitido señalar cinco buenas prácticas actualmente implementadas por diversos agentes en Cataluña que deben resaltarse. Estas prácticas se centran en la prevención de los casos de MF y en la protección de las supervivientes a través de una respuesta coordinada, no tanto en la persecución de estas conductas. Partiendo de la aproximación a esta realidad basada en la política 3P, ampliada después a la 4P que se corresponde con los cuatro pilares que constituyen la filosofía que impregna el Convenio de Estambul —prevención, protección, persecución y políticas coordinadas—, podemos concluir que la aproximación al MF adoptada en Cataluña es fiel a sus dictados. La misma incluye buenas prácticas tanto en el ámbito institucional —buenas prácticas 1 y 2— como en el asistencial a víctimas —buenas prácticas 3 y 4— como en el ámbito policial —buena práctica 5— que bien podrían replicarse, con las convenientes adaptaciones, a otros territorios españoles. Con tratarse en términos generales de prácticas positivas, de la investigación realizada también se deducen algunos aspectos dudosos relacionados con cada una de ellas que son susceptibles de mejora. A continuación, tras la correspondiente conclusión respecto de cada práctica destacada, se incluyen algunas recomendaciones para superar estas cuestiones de carácter más incierto en cada una ellas con la finalidad tanto de mejorar su implementación allí donde ya están siendo aplicadas como de ofrecer una versión mejorada de las mismas pensando en su eventual transposición a otros territorios del Estado.

En primer lugar, a nivel institucional, las buenas prácticas 1 y 2 muestran cómo Cataluña ha avanzado significativamente en el establecimiento de protocolos para prevenir y abordar el MF como proceso de victimización. Esto lo ha hecho identificando esta realidad en términos comprensivos, que trascienden a las limitaciones intrínsecas al delito de MF, como proceso fraguado desde las familias de víctimas adultas jóvenes o adolescentes en el contexto de la violencia contra las mujeres. El desarrollo de este tipo de iniciativas fue en origen especialmente notable en la provincia de Girona, como muestra la aprobación del Protocolo de 2014, pero se ha acabado extendiendo a todo el territorio catalán a través de la aprobación del Protocolo para la Prevención y el Abordaje del MF en Cataluña en 2020. Dicha herramienta marca las pautas generales para la aproximación a esta realidad en Cataluña anteponiendo el bienestar de la víctima a consideraciones relacionadas con la persecución del delito, además de centrarse claramente en la prevención de este proceso y en la intervención pronta con mujeres en riesgo. Pese a las bondades indudables de este instrumento, la consideración de que debía prestarse más

atención a la vinculación de dichas conductas con la violencia contra las mujeres alejándose de resabios culpabilizadores de determinadas culturas conforme a los dictados del Protocolo Marco para una Intervención con Diligencia Debida en Situaciones de Violencias Machistas, ha comportado una revisión de este protocolo que ha cristalizado en octubre de 2023 en la aprobación de un Modelo de Abordaje de los MFs.

El Modelo de Abordaje de 2023 no solo abandona aproximaciones orientalistas y alterizadoras de determinadas culturas, como se ha demandado desde la literatura especializada que debe hacerse en general en manifestaciones de violencia por causa de honor (Begikhani, Gill y Hague, 2015; Chantler y McCarry, 2020; Gill y Anitha, 2011; Gill, 2014; Gorar, 2021; Idriss, 2017; Rigoni, 2023; Strid, Baianstovu y Enelo, 2021; Yurkadul y Korteweg, 2020), sino que se focaliza en la prevención y la reparación, además de implicar a los supervivientes en el diseño de la respuesta institucional ofrecida. Ocuparse de la prevención de tales conductas, tanto a un nivel concreto como estructural, es preferible a adoptar una perspectiva de aproximación reactiva, evitando que este tipo de matrimonios se produzcan, como se ha venido demandando desde la academia (Torres y Villacampa, 2022). Incorporar la perspectiva de quienes han superado este tipo de procesos de victimización en el diseño de estrategias reparadoras trasciende incluso a la adopción de una aproximación victimocéntrica, yendo más allá, adoptando lo que se ha dado en denominar en otros ámbitos de la victimización como una perspectiva superviviente-céntrica (Nicholson, 2019, 2022). La misma comporta en este caso asumir un modelo que, lejos de brindar una respuesta paternalista este proceso victimizador, partiendo de esta realidad como una manifestación de la violencia de género, opte por una aproximación que sea significativa en términos culturales, en que las especialidades culturales del grupo al que la víctima eventualmente pertenezca se tomen en cuenta no para estigmatizarla a ella o al grupo, sino como una forma de *meaning-making process* (Abji y Korteweg, 2021). Implica adoptar un acercamiento a los mismos y a las respuestas institucionales ofrecidas centrado en la perspectiva de los supervivientes, cuyas voces deben devenir centrales en la determinación de la agenda para luchar contra este y contra cualquier otro proceso victimizador que suponga un atentado a los derechos humanos (Nicholson, 2019, 2022), garantizando que la intervención con las víctimas sea vista en menor medida como una intromisión.

No cabe duda de que la aprobación de documentos programáticos como el Protocolo para la Prevención y el Abordaje del MF en Cataluña en 2020 o el ulterior Modelo de Abordaje de los MFs de 2023 constituyen la principal condición para articular una respuesta institucional estructurada y estandarizada a los MFs. Esto porque determinan las actuaciones que deben emprenderse según diversos escenarios previamente categorizados y delimitan el *iter* que deben seguir las víctimas cuando entran en contacto con las instituciones. Ahora bien, aun cuando todavía

es demasiado pronto para evaluar el Modelo de Abordaje que acaba de aprobarse, aspecto al que no debería renunciarse de futuro, resultaría adecuado chequear la aplicación del Protocolo para la Prevención y el Abordaje del MF en Cataluña de 2000, que ha cumplido ya cuatro años, para determinar si ha sido eficaz en la concienciación y formación, prevención —incluyendo facilitar la detección de casos—, intervención con las víctimas y coordinación de profesionales en los casos de MF.

En este sentido, la extrapolación de esta práctica a otros territorios del Estado, cuya conveniencia devendría claramente reforzada en caso de que la evaluación de su aplicación arrojase un resultado positivo, debería partir de la consideración de estas conductas como una manifestación de la violencia de género y de su conceptualización en términos amplios. Junto esto, debería ponerse el acento en la prevención y la intervención pronta, así como en coordinación entre los diversos operadores y en la adopción de una perspectiva superviviente-céntrica.

Siguiendo en el plano del abordaje institucional, la buena práctica 2, la preparación de protocolos locales de abordaje de los MFs, evidencia que el proceso de protocolización del afrontamiento a los MFs emprendido en Cataluña no se limita a aprobar un documento de carácter general, sino que se evidencian esfuerzos a nivel comarcal, local, para protocolizar su aproximación también en estos ámbitos. Siguiendo los pasos que ya en 2014 emprendiera Girona, pero ahora con la clara finalidad de desarrollar el Protocolo catalán general de 2020 adaptándolo a las singularidades de cada territorio, se han objetivado iniciativas en distintas áreas locales, con características diversas, pero con posible incidencia significativa de casos de MF situadas en el área de influencia de Barcelona —Vallès Occidental— o en Lleida. Tales iniciativas, que se hallan en distintos estadios de desarrollo, han permanecido además poco activas a resultas de la revisión del Protocolo catalán de 2020, aunque es previsible que se reactiven tras la aprobación del Modelo de Abordaje de 2023. Sin embargo, para avanzar en la atención especializada a las víctimas de MF atendiendo a la singularidad de los diversos territorios buscando ganar en eficacia no solo se precisa la adopción de documentos programáticos, sino también la capacitación de los profesionales concernidos en el ámbito local. De ahí que, de plantearse la extrapolación de tal práctica a determinados ámbitos locales o comarcales de la geografía española, primero debería confirmarse la necesidad de la adopción de este tipo de iniciativas con base en requerimientos sobre todo derivados de la incidencia de los MFs en la zona. Además, debería tenerse en cuenta que la consecución de eficiencia en el área respectiva depende no solo de la aprobación del referido instrumento, sino también de la capacitación profesional que debería acompañar su adopción.

En segundo lugar, en el ámbito de la asistencia a las víctimas de MF, se han destacado la buena práctica 3— el programa de apoyo a las víctimas desarrollado por entidades especializadas— y la buena práctica 4 —

el papel desarrollado por las referentes—. La buena práctica 3 preconiza la adecuación de entidades especializadas en dicha labor tomando como caso-estudio el de Valentes i Acompanyades, una ONG especializada en este tipo de víctimas radicada en Girona. De las diversas actuaciones llevadas a cabo por la entidad, destaca su programa de intervención con víctimas —basado en pilares como el acompañamiento emocional y psicológico, el fundamento en la educación y el apoyo residencial y económico— por su completitud. Sin embargo, la sostenibilidad a medio y largo plazo de los programas de intervención de este tipo de entidades especializadas integradas en el tercer sector depende fundamentalmente de dos variables. De un lado, de la dotación de suficientes recursos económicos y materiales. Se ha dicho que la intervención con estas víctimas no tiene fecha de finalización, depende de las necesidades de cada muchacha atendida. Sostener programas de intervención de larga duración, que cubran todo el proceso de reparación de las víctimas, requiere de dotación económica y personal constante, que no dependa de subvenciones públicas de incierta perdurabilidad, como en ocasiones sucede cuando estas entidades tienen que buscar múltiples fuentes de financiación, a menudo relacionadas con la violencia de género. De otro lado, la perdurabilidad de este tipo de programas de intervención pasa por su validación institucional, fundamentada en la calidad y profesionalidad del servicio prestado, evitando con ello caer en la discutible calidad de los servicios de asistencia prestados a este tipo de víctimas que la literatura especializada ha puesto de manifiesto (Chantler and McCarry, 2020; Love et al., 2018). Para ello, puesto que no puede pretenderse que la actividad de entidades de base privada cubra enteramente la prestación de servicios que deberían ser proveídos públicamente, sino que a lo sumo los complementa, la administración correspondiente debería establecer estándares técnicos y profesionales mínimos que deberían cumplir los programas de intervención determinados una vez chequeados los que se están implementado y confirmada su efectividad. En tal sentido, la extrapolación adecuada de esta buena práctica pasaría por la traslación de un modelo de intervención especializado que haya superado los estándares de calidad fijados por la administración.

Siguiendo con el ámbito de la asistencia a víctimas, se ha destacado como buena práctica 4 el papel desempeñado por las denominadas «referentes», por mujeres que han superado con éxito el peligro de contraer forzosamente o que incluso han sido forzadas a contraer pero han logrado rehacer su vida tras dejar atrás un matrimonio impuesto. Su contribución tanto en tareas de concienciación y sensibilización sobre la realidad del MF como en la intervención con víctimas es determinante. Precisamente el hecho de pertenecer a grupos donde esta práctica se continúa produciendo habiendo superado este proceso victimizador las coloca en posición de agentes privilegiados, de puentes de comunicación entre las comunidades afectadas y la realidad social a la que se integran. Esto lo confirman los buenos resultados de experiencias adoptadas en

otros países, donde se ha recurrido a miembros de la comunidad en la gestión de este tipo de casos (Rigoni, 2023), así como la investigación que demuestra que los integrantes de servicios de atención victimal que conocen este fenómeno victimizador son quienes están en mejores condiciones de detectarlo (Kazimirski et al., 2009; Villacampa Estiarte y Torres Rosell, 2019a). Sin embargo, precisamente en aras a alcanzar la referida profesionalización y estandarización de los servicios de atención victimal en casos de MF cohonstando dicha exigencia con la riqueza que aportan a la atención victimal la intervención de este tipo de figuras, debería delimitarse el perfil de las referentes según las funciones que vayan a desempeñar en el proceso. Todas aquellas mujeres que han pasado por una experiencia de MF son embajadoras valiosísimas para la concienciación y sensibilización sobre esta realidad —incluida la que precisan los mismos profesionales—, pudiendo contribuir de manera significativa en la detección de casos. Pero puede que no todas ellas sean agentes capacitados para la intervención con víctimas. Para evitar en este estadio de la asistencia que el voluntarismo pueda malograr los resultados de un adecuado tratamiento, debe garantizarse la capacitación tanto académica como profesional de las personas que interaccionan con la víctima, manteniendo, si se considera preciso, en un rol de acompañamiento a referentes que no cuenten con dicha capacitación.

En tercer y último lugar, en el ámbito policial, la buena práctica 5 ilustra que los Mossos d'Esquadra disponen de un Procedimiento policial específico para tratar los MFs desde 2009 en el que las unidades especializadas dedicadas a atender a víctimas desempeñan un papel fundamental. La aproximación policial al MF es marcadamente victimocéntrica y proactiva, muy orientada a la intervención en situaciones de riesgo, con epicentro en el bienestar victimal, en lugar de en la persecución del delito o delitos que pueden cometerse en procesos de MF, como cabría en principio esperar del abordaje policial de un proceso victimizador. Es precisamente la singularidad de la aproximación policial al MF en Cataluña la pieza que conforma la clave de vuelta para poder afirmar con rotundidad que el enfoque hacia el MF en esta Comunidad Autónoma es claramente victimocéntrico, favorable a la intervención pronta —a neutralizar el riesgo cuando es posible en lugar de a limitarse a reaccionar judicialmente—, y holístico, aun sin renunciar a la intervención penal en última instancia. Con todo, las bondades de este abordaje policial no esconden que, más allá de los agentes policiales de los GAVs formados para interaccionar con este tipo de víctimas, debería insistirse en la capacitación profesional para detectar casos tanto de agentes no integrados en estos grupos especializados como de aquellos que, incluso integrados en los mismos, pueden no estar siendo suficientemente eficientes en este aspecto. Esto porque son precisamente los agentes policiales formados los más capaces de detectar casos ante cualquier tipo de proceso victimizador (Farrell, 2014; Farrell y Pfeffer, 2014; Farrell et al., 2019; Kaye et al., 2014; Renzetti et al., 2015; Warria et al., 2015; Williamson et al.,

2020). De ahí que, de extrapolarse esta práctica articulándose la creación de unidades especiales policiales similares a las GAVs en otros territorios del Estado, no debe olvidarse que la capacitación de los profesionales de base resulta determinante para hacer efectiva la aproximación policial victimocéntrica a esta realidad.

5. Referencias

- Abji, S. y Korteweg, A.C. (2021). «Honour»-Based Violence and the Politics of Culture in Canada: Advancing a Cultural Analysis of Multi-scalar Violence. *International Journal of Child, Youth and Family Studies*, 12(1), 73-92. <https://doi.org/10.18357/ijcyfs121202120084>.
- Anitha, S. y Gill, A.K. (2009). Coercion, Consent and the Forced Marriage Debate in the UK. *Feminist Legal Studies*, 17, 165-184. <https://doi.org/10.1007/s10691-009-9119-4>.
- Anitha, S. y Gill, A.K. (2011). Reconceptualising consent and coercion within an intersectional understanding of forced marriage. En A. K. Gill y S. Anitha (Eds.), *Forced Marriage. Introducing a social justice and human rights perspective* (pp. 46-66). Zed Books.
- Bates, L. (2021). Honor-Based Abuse in England and Wales: Who Does What to Whom?. *Violence Against Women*, 27(10), 1774-1795. <https://doi.org/10.1177/1077801220952168>.
- Begikhani, N., Gill, A. K. y Hague, G. (2015). *Honour-Based Violence. Experiences and Counter-Strategies in Iraqi Kurdistan and the UK Kurdish Diaspora*. Ashgate.
- Braun, V., y Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77-101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>.
- Bunting, A., Lawrance, B.N. y Roberts, R.L. (2016). Something Old, Something New?. Conceptualising Forced Marriage in Africa». En A. Bunting, B. N. Lawrance y R. L. Roberts (Eds.), *Marriage by Force? Contestation Over Consent and Coercion in Africa* (pp. 1-42). Ohio University Press.
- Chantler, K. y McCarry, M. (2020). Forced Marriage, Coercive Control, and Conducive Contexts: The Experiences of Women in Scotland. *Violence Against Women*, 26(1), 89-109. <https://doi.org/10.1177/1077801219830234>.
- Council of Europe (2023). *The four pillars of the Istanbul Convention* [Archivo PDF]. <https://rm.coe.int/coe-istanbulconvention-brochure-en-r03-v01/1680a06d4f>.

- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>.
- Farrell, A. (2014). Environmental and institutional influences on Police Agency Responses to Human Trafficking. *Police Quarterly*, 17(1), 3-19. <https://doi.org/10.1177/1098611113495050>.
- Farrell, A. y Pfeffer, R. (2014). Policing human trafficking: Cultural blinders and organizational barriers. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 653(1), 46-64. <https://doi.org/10.1177/0002716213515835>.
- Farrell, A., Bright, K., de Vries, I., Pfeffer, R., y Dank, M. (2019). Policing labor trafficking in the United States. *Trends in Organized Crime*, 23(1), 36-56. <https://doi.org/10.1007/s12117-019-09367-6>.
- FRA (European Agency for Fundamental Rights) (2014). *Addressing forced marriage in the EU: Legal provisions and promising practices*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/addressing-forced-marriage-eu-legal-provisions-and-promising-practices>
- Gangoli, G., Chantler, K., Hester, M. y Singleton, A. (2011). Understanding forced marriage: definitions and realities. En A. K. Gill y S. Anitha (Eds.), *Forced Marriage. Introducing a social justice and human rights perspective* (pp. 25-45), Zed Books.
- Gill, A. K. (2014). Introduction: 'Honour' and 'Honour'-Based violence: challenging common assumptions. En A.K. Gill, C. Strange, y K. Roberts, (Eds.), *'Honour' Killing and Violence. Theory, Policy and Practice* (pp 1-23). Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1057/9781137289568>.
- Gill, A. K. y Anitha, S. (2011). Introduction: framing forced marriage as a form of violence against women». En A. K. Gill y S. Anitha (Eds.), *Forced Marriage: Introducing a Social Justice and Human Rights Perspective* (1-24), Zed Books.
- Gill, A.K. y Brah, A. (2014). Interrogating cultural narratives about 'honor'-based violence. *European Journal of Women's Studies*, 21(1), 72-86. <http://dx.doi.org/10.1177/1350506813510424>.
- Gill, A.K. y Harvey, H. (2017). Examining the impact of gender on young people's views of forced marriage in Britain. *Feminist Criminology*, 12(1), 72-100. <https://doi.org/10.1177/1557085116644774>.
- Gorar, M. (2021). *Honour Based Crimes and the Law. Defining the Limits of Honour Based Violence and Abuse*. Routledge.
- GREVIO (2020). *Baseline evaluation report. Spain*. <https://rm.coe.int/grevio-s-report-on-spain/1680a08a9f>.
- Guest, G., MacQueen, K. M., y Namey, E. E. (2012). *Applied thematic analysis*. Sage Publications.

- Hemmings, J. y Khalifa, S. (2013). *I Carry the Name of my Parents': Young People's Reflections on FGM and Forced Marriage: Results from peer studies in London, Amsterdam and Lisbon*. <https://www.eldis.org/document/A68631>.
- HM Government (2010). *The right to Choose: Multi-agency statutory guidance for dealing with forced marriage*, second (revisited) edition. <https://www.gov.uk/government/publications/the-right-to-choose-multi-agency-statutory-guidance>.
- Home Office (2000). *A Choyce by right. The report of the working group on forced marriage*. https://www.basw.co.uk/system/files/resources/basw_22604-2_0.pdf.
- Idriss, M.M. (2017). Not domestic violence or cultural tradition: Is honour-based violence distinct from domestic violence?. *Journal of Social Welfare & Family Law*, 39(1), 3-21. <http://dx.doi.org/10.1080/09649069.2016.1272755>.
- Idriss, M. M. (2022). Abused by the Patriarchy: Male Victims, Masculinity, «Honor»-Based Abuse and Forced Marriages., *Journal of Interpersonal Violence*, 37(13-14), 11905-11932. <https://doi.org/10.1177/0886260521997928>.
- Igareda, N., Barcons, M., Lotti, M.R. y Leye, E. (2016). *Matrifor. Approaching forced marriages as a new form of trafficking in human beings in Europe*. Report. European Commission. <https://ddd.uab.cat/pub/infpro/2016/189749/Matrifor.pdf>.
- ILO (International Labour Organization), (2022). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf.
- Kaye, J., Winterdyk, J., y Quarterman, L. (2014). Beyond criminal justice. A case study of responding to human trafficking in Canada. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 56(1), 23-48. <https://doi.org/10.3138/cjccj.2012.E33>.
- Kazimirski, A., Keogh, P., Kumari, V., Smith, R., Gowland, S., Purdon, S. y Khanum, N., (2009). *Forced Marriage - Prevalence and Service Response*. National Centre for social research, research report No DC-SF-RR128. https://oro.open.ac.uk/44739/1/_userdata_documents4_pk4594_Desktop_My%20Documents_forced-marriage-prevalence-service%5B1%5D.pdf.
- Love, H., Dank, M., Esthappan, S. y Zweig, J. (2018) Navigating an unclear terrain: Challenges in recognizing, naming, and accessing services for 'forced marriage'. *Violence Against Women*, 25(9), 1138-1159. <https://doi.org/10.1177/1077801218808397>.
- Nicholson, A. (2019). A Survivor-Centric Approach: The Importance of Contemporary Slave Narratives to the Anti-Slavery Agenda. En J.B.

- Clark y S. Poucki (Eds.), *The SAGE Handbook of Human Trafficking and Modern Day Slavery* (pp. 259-277). Sage Publications.
- Nicholson, A. (2022). *Bearing Witness: Contemporary Slave Narratives and the Global Antislavery Movement (Slaveries since Emancipation)*. Cambridge University Press.
- Renzetti, C. M., Bush, A., Castellanos, M., y Hunt, G. (2015). Does training make a difference? An evaluation of a specialized human trafficking training module for law enforcement officers. *Journal of Crime and Justice*, 38(3), 334-350. <https://doi.org/10.1080/0735648X.2014.997913>.
- Rigoni, C. (2023). *Honour-Based Violence and Forced Marriages. Community and Restorative Practices in Europe*. Routledge.
- Strid, S., Baianstovu, R. Í, y Enelo, J. M. (2021). Inequalities, isolation, and intersectionality: A quantitative study of honour-based violence among girls and boys in metropolitan Sweden. *Women's Studies International Forum*, 88, 2021, 1-9. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2021.102518>.
- Swegman, C. (2016) *The intersectionality of forced marriage with other forms of abuse in the United States*. National Resource Center on Domestic Violence. <https://vawnet.org/material/intersectionality-forced-marriage-other-forms-abuse-united-states>.
- Torres, N. y Villacampa, C. (2022). Intervention with Victims of Forced Marriage. *Women & Criminal Justice*, 32(3), 288-305. <https://doi.org/10.1080/08974454.2021.1875107>.
- Villacampa Estiarte, C (2018). *Política Criminal española en materia de violencia de género: valoración crítica*. Tirant lo Blanch.
- Villacampa Estiarte, C. (2019). Aproximación al matrimonio forzado desde la óptica de las víctimas. *E-Eguzkilore*, 4, 1-38.
- Villacampa Estiarte, C., y Torres Rosell, N. (2019a). El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17, 1-32. <https://doi.org/10.46381/reic.v17i0>.
- Villacampa Estiarte, C., y Torres Rosell, N. (2019b), El matrimonio forzado y su tratamiento institucional: visión profesional y victimal. *Revista General de Derecho Penal*, 32, 1-63.
- Warria, A., Neil, H., y Triegaardt, J. (2015). Challenges in identification of child victims of transnational trafficking. *Practice: Social Work in Action*, 27(5), 315-333. <https://doi.org/10.1080/09503153.2015.1039974>.
- Williamson, V., Borschmann, R., Zimmerman, C., Howard, L. M., Stanley, N., y Oram, S. (2020). Responding to the health needs of trafficked people: A qualitative study of professionals in England and Scot-

- land. *Health and Social Care in the Community*, 28, 173–181. <https://doi.org/10.1111/hsc.12851>.
- Yurkadul, G., Korteweg, A.C. (2013). Gender equality and immigrant integration: honor killing and forced marriage debates in The Netherlands, Germany, and Britain. *Women's Studies International Forum*, 41(3), 204–214. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2013.07.011>.
- Yurkadul, G. y Korteweg, A.C. (2020). State Responsibility and Differential Inclusion: Addressing Honor-Based Violence in the Netherlands and Germany. *Social Politics*, 27(2), 187-211. <https://doi.org/10.1093/sp/jxz004>.